

Acta No.120/2011 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la asistencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez, Inciso Primero del Artículo Catorce y literal “b” del Artículo Veintidós, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que regula el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Conforme a lo regulado en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero o en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.

3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No.118 de Sesión Ordinaria de fecha 22-09-11; y la N° 119, de Sesión Extraordinaria de fecha 29-09-11.
4. Solicitud de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios
5. Solicitud de aprobación de cuatro (4) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales.
6. Informe para la continuidad de la aprobación del Instructivo N°14/2011-ISBM, el cual se ha denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM".
7. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 12/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DELA PAZ" para el período de octubre a diciembre año 2011.
8. Solicitud de Aprobación para: a) Dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación No. 196/2011-ISBM, específicamente los ítems 42 y 43 concedidos a las sociedad MENFAR, S. A. DE C.V. y UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el proceso de la Contratación Directa No. 06/2011-ISBM, b) Iniciar proceso de inhabilitación de los proveedores ya mencionados por no otorgarse o formalizarse el Contrato en el plazo correspondiente, c) Adjudicar dichos ítems a los ofertantes que ocuparon los segundos lugares.
9. Solicitud de aprobación de Caducidad del Contrato No. 316/2010 ISBM e inicio de proceso de inhabilitación a la empresa MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. por no haber entregado las 124 GRADAS DE DOS PELDAÑOS, objeto del referido Contrato.
10. Continuidad de revisión de solicitud de aprobación, actualización y derogatoria de normativas institucionales del área de salud:

APROBACION Y ACTUALIZACION DE NORMATIVAS:

- 1) "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"

- 2) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 3) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 4) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 5) NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” (NORMATIVA NUEVA)
- 6) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” (NORMATIVA NUEVA)
- 7) NORMA TÉCNICA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS: ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS Y ODONTÓLOGOS”

DEROGACIÓN DE NORMATIVAS:

- 1) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA FAMILIAR PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- 2) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DISPENSARIOS, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

11. Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos "A" y "B" del ISBM.
12. Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
13. Audiencia con SIMEDUCO
14. Acciones de Personal
15. Gestión de inmuebles
16. Varios:
 - 16.1 Informe de Presidencia
 - 16.2 Entrega de Informe de la Gerencia Administrativa sobre Prestaciones y Beneficios.
 - 16.3 Entrega de Informe de la Unidad Financiera Institucional sobre inversiones.
 - 16.4 Entrega de Informe de la Gerencia Administrativa sobre cambios en la Programación de los Actos de Rendición de Cuentas con el personal del instituto.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No.118 de Sesión Ordinaria de fecha 22-09-11; y la N° 119, de Sesión Extraordinaria de fecha 29-09-11.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar las Acta N° 118, de la sesión ordinaria realizada el veintidós de septiembre de dos mil once; y la No. 119 de sesión extraordinaria realizada veintinueve de septiembre de dos mil once.**

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de dos (2) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta la solicitud que literalmente dice: "....."

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM, en el artículo 45 literal a) Ayuda por Gastos Funerarios y Artículo 46, el cual establece que el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca, para cubrir los gastos funerarios.

En el Acta No. 22 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del 2008, en el Punto Cinco, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA; el cual contiene los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para que les sea otorgada la ayuda económica y el monto máximo del beneficio, equivalente al último salario base cobrado antes de su fallecimiento, según constancia emitida por el pagador correspondiente.

El día veintitrés de septiembre del dos mil once, el Departamento de Prestaciones recibió escritos mediante los cuales: el señor ##### en su calidad de hijo del docente fallecido ##### el señor #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida #####; solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

El Departamento de Prestaciones efectuó la revisión a la documentación presentada por los solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo arriba mencionado, por lo anterior, la Gerencia Administrativa recomienda al Consejo Directivo, la aprobación del pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios equivalente al último salario base mensual cobrado por el docente fallecido, a favor de:

- #####, en su calidad de hijo del docente fallecido #####, por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$561.48).**
- #####, en su calidad de esposo de la docente fallecida ##### por un monto de **QUINIENTOS DIECINUEVE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$519.89).**

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la revisión efectuada por el Departamento de Prestaciones a la documentación de las solicitudes presentadas por el señor #####, en su calidad de hijo del docente fallecido #####; el señor #####, en su calidad de esposo de la docente

fallecida #####; y, corroborando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA y de conformidad a los Artículos 45 y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) La **APROBACIÓN** del pago de las solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	23/09/2011	GF-045/2011	####	DUI ##### NIT #####	HIJO	####	DOCENTE	#####	NIP-#### NIT #####	08/07/2011	\$ 561.48
2	23/09/2011	GF-046/2011	####	DUI ##### NIT #####	ESPOSO	####	DOCENTE	#####	NIP##### NIT #####	21/09/2011	\$ 519.89
TOTAL											\$ 1,081.37

- b) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, para que los beneficiarios puedan solventar deudas que pudieran haber adquirido por dicho suceso.

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. Aprobar el pago de dos (2) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Económica por Gastos Funerarios a los familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de **UN MIL OCHENTA Y UNO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,081.37)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	23/09/2011	GF-045/2011	#####	DUI ##### NIT #####	HIJO	####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	08/07/2011	\$ 561.48
2	23/09/2011	GF-046/2011	#####	DUI ##### NIT #####	ESPOSO	####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	21/09/2011	\$ 519.89
TOTAL											\$ 1,081.37

II. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de cuatro (4) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales.

Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud que literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 **"Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"**, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución”, para la aprobación o denegación.

En el ACTA No. CTESP 011/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con fecha 03 de octubre de 2011, procedió a analizar y evaluar cuatro (04) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del veintiuno de septiembre al treinta de septiembre, ambas fechas del dos mil once. Luego de la revisión de los casos presentados, la Comisión, acordó:

- Recomendar al Consejo Directivo, el pago de (04) cuatro solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,256.95)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones y del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,256.95)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-146/2011	21/09/2011	28 DE MAYO DE 2011	08 DE JULIO AL 05 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 935.66	JUL \$ 373.23 AGO \$482.09 SEPT \$80.34	#####	**a	18 años 04 meses
2	#####	ST-147/2011	23/09/2011	02 DE MAYO DE 2011	30 AGOSTO AL 28 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 427.99	AGO \$ 27.67 SEPT \$400.32	#####	**a	9 años 4 meses
3	#####	ST-148/2011	27/09/2011	18 DE SEPTIEMBRE 2011	18 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE 2011	\$ 421.07	SEPT \$ 185.86 OCT \$ 235.21	#####	**a	3 años 04 meses
4	#####	ST-149/2011	30/09/2011	14 DE JULIO 2011	13 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 472.23	AGO \$ 295.47 SEP \$176.76	#####	**a	18 años 05 meses
TOTAL						\$ 2,256.95				

b) Que los acuerdos aprobados sean declarados de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTE SP 011/2011, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de cuatro (4) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por cuatro docentes durante el periodo comprendido del veintiuno al treinta de septiembre de dos mil once, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,256.95)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-146/2011	21/09/2011	28 DE MAYO DE 2011	08 DE JULIO AL 05 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 935.66	JUL \$ 373.23 AGO \$482.09 SEPT \$80.34	#####	**a	18 años 04 meses
2	#####	ST-147/2011	23/09/2011	02 DE MAYO DE 2011	30 AGOSTO AL 28 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 427.99	AGO \$ 27.67 SEPT \$400.32	#####	**a	9 años 4 meses
3	#####	ST-148/2011	27/09/2011	18 DE SEPTIEMBRE 2011	18 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE 2011	\$ 421.07	SEPT \$ 185.86 OCT \$ 235.21	#####	**a	3 años 04 meses
4	#####	ST-149/2011	30/09/2011	14 DE JULIO 2011	13 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 472.23	AGO \$ 295.47 SEP \$176.76	#####	**a	18 años 05 meses
TOTAL						\$ 2,256.95				

II. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para agilizar el pago de los subsidios.

Punto Seis: Informe para la continuidad de la aprobación del Instructivo N°14/2011-ISBM, el cual se ha denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, presenta al Consejo Directivo la solicitud que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5, literal c) de la Ley del ISBM, tendrán derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para pensiones.

Asimismo el Artículo 20 literal b) establece que corresponde al Consejo Directivo, la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aprobación de los instructivos necesarios para el funcionamiento del ISBM.

Según consta en Acta No. Ciento Dieciocho, Punto Siete, de la sesión ordinaria celebrada el veintidós de septiembre del dos mil once, el Consejo Directivo, acordó:

- I. Dar por recibido el proyecto del Instructivo que se ha denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, difiriendo su aprobación para una próxima sesión del Directorio.

- II. Encomendar a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones efectúe las actividades siguientes:
 - a) Revisar y adecuar el documento, considerando las observaciones escritas que han presentado el Ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario, y el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, Director Suplente, así como las demás que puedan aportar otros miembros del Consejo Directivo.
 - b) Concluido el análisis e incorporadas las modificaciones según corresponda, presentar el documento corregido al Consejo Directivo, previo visto bueno de la Unidad Jurídica, en la próxima sesión ordinaria que se programa realizar el jueves seis de octubre del año en curso.

Según consta en ACTA No. CTEESP 011/2011 de fecha 03 de octubre del corriente año, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, procedió a revisar y adecuar el documento denominado “Instructivo para el trámite de reincorporación o continuidad de hijos de docentes mayores de 21 años de edad, al Programa Especial de Salud del ISBM”.

Se inició dando lectura a las observaciones escritas por los Directores Ing. Guevara Álvarez y Lic. Esperanza León

Se analizó lo establecido en la Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, la cual busca establecer un régimen de equiparación para las personas con discapacidades congénitas o adquiridas no rehabilitables, a fin de que se les brinde una atención integral, dentro de la cual se encuentra el derecho a recibir los servicios de salud, tal como lo determina el Art. 31 de la referida ley; asimismo, al crear una exigencia nueva no contemplada en la ley del ISBM se estaría agregando un requisito que podría restringir el alcance de la ley, la cual ya estableció los requisitos que debe cumplir el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

beneficiario que padece alguna invalidez total, para tener derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos que brinda el Instituto.

Luego, de que todos los miembros de la Comisión expusieran su punto de vista y escucharán la opinión jurídica del representante de la Unidad Jurídica, se acordó lo siguiente:

No establecer tiempo para la presentación de la solicitud para reincorporación, sin embargo, en el Romano VII. Documentos a presentar, se adicionará un último inciso con el texto siguiente: En el caso de que el hijo del servidor público docente ya se encuentre inscrito como beneficiario y padezca una enfermedad o accidente que le ocasione el menoscabo en la capacidad de trabajo, deberá iniciar el trámite de continuidad, como mínimo con tres meses de anticipación de que cumpla los 21 años de edad.

Asimismo, la Coordinadora de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recibió por parte del licenciado José Carlos Olano, la observación siguiente: Que en el Romano IV. **Casos en que procede la reincorporación o continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM**, se hace referencia a la Superintendencia del Sistema Financiero y no a la Superintendencia de Pensiones, a lo cual, la coordinadora explicó que lo anterior, era conforme al Decreto Legislativo No. Quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero del dos mil once, en el cual, la primera fue creada como ente supervisor único, que integra las atribuciones de las Superintendencias del Sistema Financiero, Pensiones y Valores; y que, para evitar colocar toda la explicación anterior, proponía hacer el cambio siguiente:

No.	Texto Actual	Texto Modificado
1	El derecho a recibir la Cobertura de los servicios del Programa Especial de Salud del ISBM, es concedido, al hijo/a del servidor Público Docente, de cualquier edad, si es Invalidez total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia del Sistema Financiero	El derecho a recibir la cobertura de los servicios del Programa Especial de Salud del ISBM, es concedido, al hijo/a del servidor público docente, de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Prestaciones, luego del análisis y evaluación por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, y con base a lo establecido en el Artículo 20 literal b) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) Aprobar el instructivo No. ISBM 14/11: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, con el fin de contar con lineamientos institucionales, para dicho proceso.
- b) Declarar de aplicación inmediata, con el fin que este instructivo sea incluido en el documento de las normativas institucionales que serán entregadas a los docentes.

Visto que fue por el Directorio el proyecto de instructivo presentado y no habiendo objeción alguna, teniendo en cuenta la gestión previa efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones; con base en lo dispuesto en el Art. 20 literal b) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** el Instructivo N° 14/11-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, el cual entrará en vigencia a partir del día **uno de noviembre de dos mil once**, y que a la letra dice:

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE ISBM

I. OBJETIVO

Contar con lineamientos institucionales para tramitar la reincorporación o continuidad en el Programa Especial de Salud que brinda el ISBM, a los hijos/as mayores de 21 años de edad, de docentes afiliados al Instituto que padezcan invalidez total.

II. ALCANCE

Estarán sujetos a la aplicación del presente instructivo los servidores públicos docentes que presten sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, y que se encuentren desempeñando la docencia o labores de dirección /sub-dirección en sus respectivos centros educativos o laborando en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, los proveedores de servicios médicos hospitalarios y todos los funcionarios y empleados/as de las dependencias administrativas y médicas del ISBM involucradas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. BASE LEGAL

El presente instructivo se emite de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según Decreto Legislativo 485, de fecha veintidós de noviembre del dos mil siete y publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 377, con fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, Capítulo I “Denominación, Naturaleza, Domicilio, Objeto y Alcances”. Artículo 5 literal c).

IV. CASOS EN QUE PROCEDE LA REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD EN EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM

El derecho a recibir la cobertura de los servicios del Programa Especial de Salud del ISBM, es concedido, al hijo/a del servidor público docente, de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, es decir, antes de cumplir los veintiún años de edad, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones.

V. DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ.

La determinación del tipo de invalidez, estará a cargo de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, cuya función principal es determinar el grado de la invalidez y a partir de qué fecha se originó la misma.

VI. CLASIFICACION DE LA INVALIDEZ

Para el caso de los hijos/as de los servidores públicos docentes de cualquier edad, se necesitará que el menoscabo en la capacidad de trabajo sea del 66.6 % o más, para que la Comisión Calificadora de Invalidez determine invalidez total.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

El hijo de cualquier edad de un servidor público docente que padezca una enfermedad o accidente que le ocasiona un menoscabo a su capacidad que puede ser catalogado como invalidez total, presentará mediante el servidor público docente cotizante, la solicitud para la continuidad o reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, que deberá contener la documentación siguiente:

DOCENTE

1. Carné de Afiliación al ISBM (Original y Fotocopia)
2. Documento Único de Identidad (Original y Fotocopia)
3. Constancia de tiempo de servicio al MINED
(Original y reciente, con no más dos meses de haber sido expedida).

HIJO

1. Carné de Afiliación al ISBM (Original y Fotocopia)
2. Documento Único de Identidad (Original y Fotocopia)
3. Resumen o informe Clínico de médico tratante
(Original y reciente, con no más tres meses de haber sido expedida).

En el caso de que el hijo del servidor público docente ya se encuentre inscrito como beneficiario y padezca una enfermedad o accidente que le ocasione el menoscabo en la capacidad de trabajo, deberá iniciar el trámite de continuidad, como mínimo con tres meses de anticipación de que cumpla los 21 años de edad.

De no haber realizado el trámite de continuidad, podrá iniciar el trámite de reincorporación, en los seis meses siguientes a haber salido del sistema; siempre y cuando la invalidez se hubiese originado antes de su salida del Programa Especial de Salud del ISBM.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD EN EL PROGRAMADA ESPECIAL DE SALUD DE HIJOS MAYORES DE 21 AÑOS.

1. El Docente presenta nota en el Departamento de Prestaciones del Instituto, en la que solicita se trámite la reincorporación o continuidad al Programa Especial de Salud de su hijo, anexando la documentación correspondiente.
2. El Departamento de Prestaciones recibe la solicitud y la documentación requerida, para iniciar dicho trámite y gestiona ante la Comisión Calificadora de Invalidez, la evaluación del hijo mayor de 21 años, para que determine su grado de invalidez y la fecha en que se originó dicha invalidez.
3. La Comisión Calificadora de Invalidez realiza la evaluación y determina el grado de invalidez que presenta el hijo del docente, remitiendo al Instituto el dictamen de la evaluación.
4. El Departamento de Prestaciones recibe dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, prepara informe con la recomendación correspondiente y solicitud para aprobación de puntos y presentación de propuestas para el Consejo Directivo y remite a la Gerencia Administrativa.
5. La Gerencia Administrativa recibe, revisa y de no haber observaciones, traslada a la Unidad Jurídica, para el visto bueno correspondiente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6. La Unidad Jurídica recibe, revisa y analiza la solicitud y documentación anexa, dando su visto bueno (de no haber observaciones), trasladando posteriormente a la Gerencia Administrativa.
7. La Gerencia Administrativa presenta el Punto al Consejo Directivo, a través de la Presidencia, recomendando la aprobación o denegación de la solicitud
8. El Consejo Directivo recibe, analiza y resuelve sobre lo recomendado autorizando o denegando la reincorporación o continuidad al Programa Especial de Salud del ISBM.
9. Presidencia remite certificación del Acuerdo del Consejo Directivo, a la Gerencia Administrativa sobre lo resuelto.
10. La Gerencia Administrativa remite certificación del acuerdo del Consejo Directivo, al Departamento de Prestaciones, para continuar el trámite
11. El Departamento de Prestaciones notifica al docente la resolución del Consejo Directivo.
12. En caso de ser autorizada la reincorporación o continuidad, el Departamento de Prestaciones, notifica a la Sección de Afiliación y a la Subgerencia de Supervisión y Control.
13. El Departamento de Prestaciones, archiva expediente.

IX. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente instructivo el **Procedimiento para el TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS/AS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.**

X. VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día **uno de noviembre de dos mil once.**

.....
.....

- II. **ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Prestaciones realicen las gestiones para divulgar y socializar el contenido del Instructivo aprobado; pudiendo solicitar el apoyo de la Unidad Jurídica, de estimarlo necesario, para la socialización del referido documento.
- III. **APROBAR** el presente **Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de que el instructivo se incluya dentro de la recopilación de normativas que a corto plazo se espera entregar a los y las docentes.

(US\$60,000.00), emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, 72 literal C) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 36 inciso II del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Acordar iniciar el proceso de Contratación Directa No. 12/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, con el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE. C.V., hasta por un monto máximo mensual de hasta **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO** haciendo un monto máximo total de hasta **SESENTAMIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00) IVAINCLUIDO**, para el periodo de octubre a diciembre año 2011, debido a que según constancia emitida por el Consejo Superior de Salud Pública, dicha sociedad, es propietaria del único Hospital autorizado para funcionar en el Municipio Zacatecoluca.
- II. Nombrar la Comisión Evaluadora de la Oferta que se presente en el proceso arriba indicado, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Representante de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Carlos Anibal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. Encomendar a la UACI que realice las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo a fin de poder iniciar el proceso de contratación a la mayor brevedad.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación planteada al Directorio, conforme a lo establecido en los Artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, 72

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literal C) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 36 inciso II del Reglamento de la LACAP, RELACAP; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el inicio del proceso de la Contratación Directa No. 12/2011-ISBM**, referente a la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, con la sociedad HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE. C.V., por un monto máximo mensual de hasta **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO** haciendo un monto máximo total de hasta **SESENTAMIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00) IVA INCLUIDO**, para el periodo de octubre a diciembre año 2011, debido a que según constancia emitida por el Consejo Superior de Salud Pública, dicha sociedad es propietaria del único hospital privado autorizado para funcionar en el municipio Zacatecoluca, departamento de La Paz.

- II. **Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora de la Oferta** que se presente en el proceso antes indicado, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Personal ISBM	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Representante de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad del respectivo proceso, de conformidad a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Ocho: Solicitud de Aprobación para: a) Dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación No. 196/2011-ISBM, específicamente los ítems 42 y 43 concedidos a las sociedad MENFAR, S. A. DE C.V. y UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el proceso de la Contratación Directa No. 06/2011-ISBM, b) Iniciar proceso de inhabilitación de los proveedores ya mencionados por no otorgarse o formalizarse el Contrato en el plazo correspondiente, c) Adjudicar dichos ítems a los ofertantes que ocuparon los segundos lugares.

El Director Presidente, informó que la Jefatura interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, solicitud de aprobación conforme al siguiente detalle: "....."

ANTECEDENTES:

1. El 14 de septiembre del presente año, se notificó la Resolución No. 196/2011 referente a la Contratación Directa No. 06/2011-ISBM **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA EL ISBM. AÑO 2011"**, en la cual, se realizaron entre otras las siguientes adjudicaciones:

MENFAR S.A. DE C.V.							
CODIGO	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
16-01005-000	42	LEVOTIROXINASODICA	Tableta de 0.1 mg	TIROXMEN 100	66,600	\$ 0.0200	\$ 1,332.0000
TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)							\$ 1,332.0000
UNIPHARM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.							
11-02012-000	43	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	EFFECTINE	2,300	\$ 1.0200	\$ 2,346.0000
TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)							\$ 2,346.0000

2. De conformidad a la Cláusula 17 de los Términos de la Contratación Directa en mención, los adjudicados debían presentar las solvencias correspondientes dentro del plazo de CINCO días hábiles, posteriores a la notificación de los resultados, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Dicho plazo finalizaba el día 23 de septiembre de 2011. Agotado el plazo antes mencionado, se determinó que MENFAR, S.A. DE C.V. y UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presentaron las solvencias requeridas y tampoco habían presentado solicitud de prórroga del plazo, por lo que, no sería posible firmar el Contrato correspondiente.
3. Los día 27 y 28 de septiembre de 2011, MENFAR, S.A. DE C.V. y UNIPHARM DE EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., presentaron solicitudes de prórroga, sin embargo, dichas solicitudes fueron presentadas fuera del plazo establecido y no presentaban prueba de caso fortuito o fuerza mayor según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de LACAP.

4. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 y según la Cláusula 18 de los Términos de la Contratación Directa, “si el ganador no concurriera a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se concederá la contratación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar”, por lo que a continuación se detallan los resultados del ítem 42 y 43:

ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	OFERTANTE	ETAPA II	PRECIO IVA INCLUIDO	ETAPA III	PORCENTAJE ALCANZADO	LUGAR OBTENIDO
42	LEVOTIROXINASODICA, Tableta de 0.1 mg	MENFAR S.A. DE C.V.	97.00%	\$ 0.0200	3.00%	100.00%	1° LUGAR
		ACTIVA, S.A. DE C.V	97.00%	\$ 0.0600	1.00%	98.00%	2° LUGAR
		MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE, S.A DE C.V.	97.00%	\$ 0.0800	0.75%	97.75%	3° LUGAR
		FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	97.00%	\$ 0.1120	0.54%	97.54%	4° LUGAR
43	LORATADINA, Jarabe de 5 mg/5ml	UNIPHARM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	97.00%	\$ 1.0500	3.00%	100.00%	1° LUGAR
		LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	97.00%	\$ 1.0200	2.91%	99.91%	2° LUGAR

5. Además, según el artículo 158, romano III, literal “b)” de la LACAP, la Institución, inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que “no suscribiere el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada”.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 80 y 158 de la LACAP, 59 del Reglamento de la LACAP y Cláusula 18.2 de los Términos de la Contratación Directa No. 06/2011-ISBM, **RECOMIENDA AL**

CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dejar sin efecto, la Resolución No. 196/2011 referente a la Contratación Directa No. 06/2011-ISBM “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA EL ISBM. AÑO 2011**”, en lo relativo a las siguientes adjudicaciones:

MENFAR S.A. DE C.V.							
CODIGO	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
16-01005-000	42	LEVOTIROXINASODICA	Tableta de 0.1 mg	TIROXMEN 100	66,600	\$ 0.0200	\$ 1,332.0000
TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)							\$ 1,332.0000
UNIPHARM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.							
11-02012-000	43	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	EFFECTINE	2,300	\$ 1.0200	\$ 2,346.0000
TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)							\$ 2,346.0000

- II. Adjudicar, los ítems 42 y 43 de la Contratación Directa No. 06/2011-ISBM, por un monto total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,411.00) IVA INCLUIDO**, siendo el monto total adjudicado en dicha contratación de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$432,821.13) IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

ACTIVA, S.A. DE C.V.								
N°	CODIGO	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA EN ADJUDICACIÓN	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	16-01005-000	42	LEVOTIROXINASODICA	Tableta de 0.1 mg	LEVOTRIX 100	66,600	\$ 0.0600	\$ 3,996.0000
TOTAL (INCLUYE IVA)								\$ 3,996.0000

LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.								
N°	CODIGO	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA EN ADJUDICACIÓN	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	11-02012-000	43	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	LORATADIN A M/N	2,300	\$ 1.0500	\$ 2,415.0000
TOTAL (INCLUYE IVA)								\$ 2,415.0000

- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente y los contratos respectivos;
- IV. Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el proceso de inhabilitación conforme lo establecido en el artículo 158, romano III, literal "b)";
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar las gestiones necesarias para tramitar la entrega de los ítems 42 y 43 a la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

brevidad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como lo solicitado y recomendado al Directorio, conforme a lo establecido en los Artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, Artículos 80 y 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 59 del Reglamento de la LACAP, RELACAP; y Cláusula 18.2 de los Términos de la Contratación Directa No. 06/2011-ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto parcialmente** la Resolución de Adjudicación No. 196/2011, referente a la **Contratación Directa No. 06/2011-ISBM**, para el **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS FABRICANTES U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA EL ISBM. AÑO 2011”**, en cuanto a la adjudicación de los **ítems 42 y 43**, debido a que los adjudicatarios no presentaron las solvencias requeridas para contratar dentro del plazo establecido, por lo que no fue posible firmar el contrato correspondiente; conforme al detalle siguiente:

MENFAR S.A. DE C.V.							
CODIGO	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
16-01005-000	42	LEVOTIROXINASODICA	Tableta de 0.1 mg	TIROXMEN 100	66,600	\$ 0.0200	\$ 1,332.0000
TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)							\$ 1,332.0000
UNIPHARM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.							
11-02012-000	43	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	EFFECTINE	2,300	\$ 1.0200	\$ 2,346.0000
TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)							\$ 2,346.0000

- II. **Adjudicar los ítems 42 y 43 de la Contratación Directa No. 06/2011-ISBM** a los ofertantes que en la evaluación obtuvieron los segundos lugares, por un monto total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,411.00), IVA INCLUIDO**, siendo el monto total adjudicado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$432,821.13) IVA INCLUIDO**, según se especifica a continuación:

ACTIVA, S.A. DE C.V.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	CODIGO	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	16-01005-000	42	LEVOTIROXINASODICA	Tableta de 0.1 mg	LEVOTRIX 100	66,600	\$ 0.0600	\$ 3,996.0000
TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)								\$ 3,996.0000

LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.								
N°	CODIGO	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	11-02012-000	43	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	LORATADIN A M/N	2,300	\$ 1.0500	\$ 2,415.0000
TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)								\$ 2,415.0000

- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución y contratos correspondientes, así como cualquier otra documentación relacionada con estos trámites.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites necesarios para hacer efectivas, según corresponda, las garantías de mantenimiento de las ofertas rendidas por las sociedades MENFAR, S.A. DE C.V., y UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; conforme a lo regulado en el Artículo 33, literal "a", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.
- V. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para que inicie y siga el proceso de inhabilitación de los referidos proveedores, conforme lo establecido en el Artículo 158, romano III, literal "b", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos subsecuentes.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de Caducidad del Contrato No. 316/2010 ISBM e inicio de proceso de inhabilitación a la empresa MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. por no haber entregado las 124 GRADAS DE DOS PELDAÑOS, objeto del referido Contrato.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que la Gerencia Administrativa, previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, la siguiente solicitud:

ANTECEDENTES:

- I. El 04 de julio de 2011, se emitió la Resolución No. 147/2011 ISBM, según certificación del Punto OCHO, del Acta Número CIENTO NUEVE, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 30 de junio de 2011, en la cual se resolvió:
 - a) Iniciar el proceso de caducidad del Contrato Número 316/2010 ISBM, suscrito con Materiales Técnicos, S.A. de C.V., en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 156/2010-ISBM, relativa a la Licitación Pública No. 19/2010-ISBM "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; debido a que dicha Sociedad, no había entregado el suministro(124 gradas de dos peldaños) pactado en el Contrato antes relacionado, conforme a lo establecido en los artículo 85 y 94 de la LACAP
 - b) Conceder audiencia a Materiales Técnicos, S.A. de C.V., por el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva.
- II. El 7 de julio de 2011, fue notificada la Resolución antes descrita y el 14 de julio del corriente año, Materiales Técnicos, S.A. de C.V., evacuó por escrito la audiencia concedida, manifestando que el retraso obedece a razones que no le son imputables, por lo que solicitó la apertura a pruebas correspondiente, razón por la cual, mediante auto de fecha 15 de julio de 2011, se abrió a pruebas el referido proceso por el término de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación correspondiente. Dicha resolución fue notificada el día 25 de julio de 2011.
- III. El 08 de agosto del 2011, dentro del término de pruebas, Materiales Técnicos, S.A. de C.V., presentó como pruebas de descargo fotocopia certificada de ampliación de Garantía de Cumplimiento del Contrato, mediante la cual pretende demostrar su interés en la entrega del suministro y que las circunstancias del retraso se deben al fabricante. Además presentó recibo en que consta el pago del importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISBM, con el cual pretende probar el interés en la entrega del suministro y el cumplimiento de todas obligaciones incorporadas en el contrato. Dicho escrito fue

analizado por la UACI, determinando que las pruebas aportadas por la Sociedad Contratista, no son pertinentes ni adecuadas para probar que el incumplimiento en la entrega del suministro obedece a causas no imputables a la Sociedad Contratista, por lo que, es procedente declarar la Caducidad del Contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, de acuerdo a la gestión efectuada por UACI y considerando que el proceso de Caducidad del Contrato No. 316/2010 ISBM, se encuentra en estado de dictar resolución definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 85, 94,158, 159 y 160 de la LACAP y 64 del Reglamento de la LACAP, Clausula IX. INCUMPLIMIENTOS, del Contrato No. 316/2010 ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Caducar el Contrato No. 316/2010 ISBM, suscrito con Materiales Técnicos, S.A. de C.V., en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 156/2010-ISBM, relativa a la Licitación Pública No. 19/2010-ISBM “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, por no haber entregado Materiales Técnicos, S.A. de C.V., los bienes objeto del referido Contrato.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el proceso inhabilitación correspondiente según lo establecido en el romano II literal “c” del artículo 158 de la LACAP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de culminar a la brevedad posible el proceso de caducidad antes relacionado e iniciar el proceso de inhabilitación de la Sociedad Contratista, según lo establecido en el artículo 158 de la LACAP

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y que el proceso de Caducidad del Contrato N° 316/2010 ISBM, se encuentra en estado de dictar resolución definitiva, de conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 85, 94, 158, 159 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 64 del Reglamento de la LACAP, RELACAP; y la Cláusula Contractual IX “INCUMPLIMIENTOS”; conforme a lo recomendado, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **CADUCAR el Contrato N° 316/2010 - ISBM**, suscrito con la sociedad **MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 156/2010, relativa a la Licitación Pública No. 19/2010-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN DE

MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; por no haber entregado dicho proveedor los bienes objeto del referido Contrato, consistentes en **124 gradas de dos peldaños**, conforme a lo pactado y según lo establecido en el Artículo 94, literal “b”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

Se hace constar que la Garantía de Cumplimiento de Contrato fue hecha efectiva por la sociedad antes mencionada, a favor del ISBM, según consta en el **Recibo de Ingreso N°06247**, de la Colecturía Institucional, de fecha veinte de julio de dos mil once, por un monto total de **UN MIL CUARENTA Y UNO 60/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,041.60)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente, así como cualquier otra documentación relacionada con estos trámites.
- III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para que inicie y siga el proceso de inhabilitación del referido proveedor, conforme lo establecido en el Artículo 158, romano II, literal “c”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos subsecuentes.

Punto Diez: Continuidad de revisión de solicitud de aprobación, actualización y derogatoria de normativas institucionales del área de salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia de Salud, previa gestión de la Subgerencia de Planificación y Subgerencia de Supervisión y Control, presenta para continuidad del trámite de actualización, aprobación y derogatoria de varias normativas técnicas del área de salud.

La solicitud recibida expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En sesión de fecha 9, 11 y 16 de septiembre de 2009, el Consejo Directivo del ISBM aprobó y ratificó las normas de los diferentes proveedores de servicios de salud.

El Consejo Directivo y el Director Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se ha propuesto convertir al ISBM en una de las mejores instituciones del Sistema Nacional de

Salud, que brinde servicios Médico Hospitalarios y prestaciones económicas al docente del sector público en forma sostenible y con responsabilidad social.

En correspondencia a esa visión, dicha administración, tomo la decisión de dar un giro al Programa Especial de Salud, en lo que concierne a los aspectos de gerencia y administración de los servicios, de conformidad con el artículo 7 de su Ley, el cual le confiere la potestad legal para establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios. Con base a dicha facultad, el Consejo Directivo inició en enero del 2011, una primera etapa de proyecto mediante el cual, parte de los servicios médicos se otorgará en forma directa por el Instituto mediante Policlínicos y Consultorios Magisteriales que cuenten con el servicio de Medicina General con enfoque de Medicina Familiar, medicina especializada y Subespecialidad; psicología, servicios auxiliares de enfermería, terapia respiratoria y dispensación de medicamentos de uso crónico y repetitivo.

Por tal razón es importante contar con documentos nuevos y actualizados que regulen las actividades de los diferentes proveedores de salud, de tal manera que sean acordes al nuevo sistema de prestación de servicios de salud.

La Gerencia de Salud a través de la Subgerencia de Planificación y Subgerencia de Supervisión y Control, ha realizado gestiones con el equipo técnico de médicos del ISBM, para la revisión y elaboración de la normativa técnica aplicable, siendo las siguientes:

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

Aprobada el 16 de Septiembre de 2009, Acta 7, Punto 4.

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” Aprobada el 16 Septiembre de 2009, Acta 7, Punto 4.

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” Aprobada el 16 de Septiembre de 2009, Acta 7, Punto 4.

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” (Aprobada el 9 Y 11 de Septiembre de 2009, Acta 6, Punto 6).

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA FAMILIAR PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Aprobada el 9 Y 11 de Septiembre de 2009, Acta 6, Punto 6.

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DISPENSARIOS, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” Aprobada el 16 de Septiembre de 2009, Acta 7, Punto 4.

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES CON JUSTIFICACIÓN PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD: MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS” Aprobada el 8 de Enero de 2009, Acta 32, Punto 4.

Así mismo se han elaborado las nuevas normativas siguientes:

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Planificación, luego de las gestiones realizadas y con base al artículo 20 literal “b” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- c) Aprobar las siguientes normativas:

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS

RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS: ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS Y ODONTÓLOGOS”

b) Derogar las normativas:

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA FAMILIAR PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DISPENSARIOS, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

c) Declarar las normativas aprobadas de aplicación al primero de Noviembre de 2011, para poder tener el tiempo para socializar las Normativas aprobadas con todo el personal del ISBM, así como con los diferentes proveedores prestadores de servicios de salud, contratados por el Instituto.

Agotado el Punto anterior, considerando la solicitud y las gestiones realizadas, así como la recomendación planteadas; conforme al artículo 20 literal “b” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

I. DEJAR SIN EFECTO de forma inmediata, las siguientes normativas del área de salud:

- 1) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA FAMILIAR PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Aprobada el 9 y 11 de Septiembre de 2009, Acta 6, Acuerdos del Punto 6.
- 2) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DISPENSARIOS, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Aprobada el 16 de Septiembre de 2009, Acta 7, Acuerdos del Punto 4.

II. DEJAR SIN EFECTO a partir del día uno de noviembre de dos mil once, las normativas del área de salud que a continuación se especifican:

- 1) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Aprobada el 16 de Septiembre de 2009, Acta 7, Acuerdos del Punto 4.
- 2) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Aprobada el 16 Septiembre de 2009, Acta 7, Acuerdos del Punto 4.

- 3) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Aprobada el 16 de Septiembre de 2009, Acta 7, Acuerdos del Punto 4.
- 4) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Aprobada el 9 y 11 de Septiembre de 2009, Acta 6, Acuerdos del Punto 6.
- 5) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES CON JUSTIFICACIÓN PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD: MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS”. Aprobada el 8 de Enero de 2009, Acta 32, Acuerdos del Punto 4.

III. APROBAR Y RATIFICAR en esta misma sesión, con vigencia a partir del uno de noviembre de dos mil once, las normativas de salud que a continuación se detallan:

- 1) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, según documento anexo a la presente Acta;
- 2) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, según documento anexo a la presente Acta;
- 3) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, según documento anexo a la presente Acta;
- 4) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, según documento anexo a la presente Acta; y la

- 5) “NORMA TÉCNICA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS: ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS Y ODONTÓLOGOS”, según documento anexo a la presente Acta.

IV. APROBAR sujetas a próxima ratificación, las dos normas técnicas del área de salud que se especifican a continuación:

- 1) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”
- 2) “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

El texto de cada una de éstas normas se agregará como anexos del Acta de la sesión en la cual sean ratificadas por el Consejo Directivo.

- V. **ENCOMENDAR a la Subgerencia de Planificación y Gerencia de Salud**, realicen las gestiones necesarias para divulgar y socializar el contenido de las normas técnicas aprobadas.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para socializar las normas aprobadas con todo el personal del ISBM, así como con los diferentes proveedores de servicios de salud, contratados por el Instituto mediante procesos regidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

Punto Once: Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos “A” y “B” del ISBM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que la Gerencia de Salud presenta para la consideración y aprobación del Consejo Directivo, la solicitud que literalmente dice:.....

ANTECEDENTES:

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ha contado con el servicio de despacho de medicamentos a través de las farmacias privadas contratadas a nivel nacional con el objetivo de proporcionar este servicio de apoyo complementario accesible y oportuno para lograr eficiencia en la atención a sus usuarios.

Estas farmacias privadas han sido contratadas en lugares en los cuales la distancia y el transporte juegan un papel importante en la accesibilidad y la oportunidad en el despacho de los medicamentos del Grupo “A” y del Grupo “B” de medicamentos liberados del Cuadro Básico de Medicamentos a los usuarios del Programa Especial de Salud.

Además se realiza compra de medicamentos del Grupo “B” a través de un proceso de licitación de medicamentos dirigido a droguerías o laboratorios fabricantes de dichos medicamentos, con el propósito de optimizar los recursos económicos y garantizar la provisión de medicamentos, que son despachados en los Botiquines Magisteriales.

En sesión ordinaria de fecha 14 de octubre del 2009 en Acta No. Once, punto diez, se aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos, del Grupo A y Grupo B, modificándose los mismos, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del Acta No. Ochenta y Cuatro, punto once, de fecha trece de enero del 2011.

Se hace necesario contar con un Cuadro Básico de Medicamentos actualizado para la prestación de servicios a nuestros usuarios, habiendo realizado el análisis respectivo para el cuadro de medicamentos 2011;por lo que es necesario realizar modificaciones al mismo de tal manera que cumpla con alternativas terapéuticas para dar respuesta al perfil epidemiológico que presentan nuestros usuarios, por lo tanto es necesario efectuar las modificaciones al cuadro básico de medicamentos para el año 2012.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Salud a través de la Subgerencia de Planificación, luego del análisis y evaluación del Cuadro Básico de Medicamentos del 2011, con base al Art. 20 literal g) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar las modificaciones al Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, Grupo A y Grupo B para el año 2012, según el detalle siguiente:**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MAXIMA	Observaciones	Sugerencia
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100mg/2ml.	Frasco Vial de 2 ml.	ME	2	14 Frascos		
2	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	ME	1	30 Tabletas	PASAR AL B (PSICOTROPICOS)	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas	ME	2	60 Tabletas	PASAR AL B (PSICOTROPICOS)	
4	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20ml	ME	2	1 Frasco		
5	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	Reumatologo, Internista, Gastroenterologo, Dermatologo	2	30 Tabletas		
6	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	ME	1	20 Tabletas	PASAR AL B (PSICOTROPICOS)	
7	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml	ME	2	2 Frascos		
8	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas	Cardiologo, Nefrologo, Internista.	2	60 Tabletas		
9	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe de 125mg/5ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
10	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20mg/5ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
11	21-01009-000	FLORUGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINO L	Cápsula de 80mg/80mg	Blíster de Capsulas	MF-ME	2	30 Capsulas		
12	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25mg	Blíster con Comprimidos ó Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas		
13	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 25/250 mg	Envase de 30 Tabletas	Internista y Neurologo	2	120 Tabletas	En la composición dice que se tiene 25 mg de Levodopa+250mg de Carbidopa	Invertir Nombre Genérico o Invertir Composición ya que los existentes en el mercado: 250 mg de Levodopa y 25 mg de Carbidopa.
14	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5ml	ME	1	1 Frasco		
15	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	20 Tabletas	PASAR AL B (PSICOTROPICOS)	
16	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	MF-ME	2	2 Tubos		
17	10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO	Suspensión de 2.5mg/1ml	Frasco de 60ml	Pediatras y Gastroenterologo	2	Frascos		
18	01-01008-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Ampollas de 50 mg/ml	Ampolla de de 2 ml	ME	2	2 Ampollas	SUSTITUIR	Ampolla de 50mg/ml, ampolla de 1ml por mayor disposición en el mercado.
19	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240ml.	MF-ME	1	1 Frasco		
20	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120mg/5 ml	Frasco de 120ml	MF-ME	1	1 Frasco		
21	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
22	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250mg	Empaque primario Individual	MF-ME	1	4 Supositorios		
23	11-02054-000	ACETAMINOFEN+FENILEFRINA+CLORFENIRAMINA+ DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	20 Tabletas		
24	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200mg para solución oral	Sobres con polvo para solución oral	MF-ME	1	5 sobres		
25	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema	Tubo de 5 gm.	MF-ME	1	1 Tubo		
26	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas	MF-ME-ODONT	2	30 Tabletas		
27	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
28	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema 20mg	Tubo de 15gr	MF-ME	2	2 Tubos		
29	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 g.	ME	2	2 Tubos		
30	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100mg/5ml	Frasco de 20ml	MF-ME	1	1 Frasco		
31	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	2 Tabletas		
32	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
33	10-01001-000	ALUMINIO HDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA	Suspensión de 200/185/25	Frasco de 360 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
34	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5mg+0.005mg / 5ml	Frasco de 120Mml	MF-ME	1	1 Frasco		
35	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	1 Frascos		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

36	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blisters con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas		
37	10-04006-000	AMINOSIDINA, SULFATO	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 60ml	MF-ME	1	1 Frasco		
38	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blisters con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
39	03-02005-000	AMOXICILINA	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	MF-ME-ODONT	1	2 Frasco		
40	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500mg	Blisters con Capsulas ó Tabletas	MF-ME-ODONT	1	30 Capsulas		
41	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml	MF-ME	2	2 Frascos		
42	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	Blisters con Capsulas ó Tabletas	MF-ME	2	21 Capsulas o Tabletas		
43	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema AL 0.1 %	Tubo de 15 gm	MF-ME	1	2 Tubos		
44	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual	ME	1	3 Ampollas		
45	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gm	MF-ME	1	12 Sobres		
46	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental	Envase con 60 Cápsulas ó Tabletas	MF-ME	1	60 Capsulas		
47	09-01051-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Calcipotriol 5mg + 50mg de betametasona en 100gr de ungüento	Tubo con 30 gr.	ME	2	1 Tubo		
48	07-03009-000	CAPTOPRIL	Tableta de 50mg	Blisters con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
49	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250mg/5ml	Frasco de 100ml	MF-ME	2	1 Frasco		
50	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500mg	Blisters con Capsulas	MF-ME	2	20 Capsulas		
51	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gm	Frasco Ampolla de 1gr con diluyente de 3.5 - 5ml	MF-ME	2	5 Frascos		
52	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitrane	Frasco de 150-250ml	ME	2	1 Frasco		
53	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200mg/1000mg en 100ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	ME	2	1 Frasco		
54	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blisters con Tabletas	MF-ME	1	20 Tabletas		
55	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimidos de 20 mg	Blisters con Tabletas	MF-ME	2	40 Tabletas		
56	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	Blisters con Tabletas	MF-ME-ODONT	1	20 Tabletas		
57	03-02021-000	CLARITROMICINA	Susp. De 250 mg/ 5ml	Frasco de 60 ml	MF-ME	2	2 Frascos		
58	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40gm	ME	3	1 Tubo		
59	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	Blisters con Capsulas	MF-ME	2	30 Capsulas		
60	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blisters con Tabletas	ME-MF	1	60 Tabletas		
61	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml	MF-ME	1	1 Frascos		
62	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
63	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	MF-ME	1	1 Frascos		
64	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blisters con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
65	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.	MF-ME	1	3 Ampollas		
66	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blisters con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
67	19-01003-000	CLORHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Caja de 50 Tabletas	MF-ME	2	50 Tabletas		
68	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blisters con Gragea	MF-ME	1	30 Gragea		
69	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA	Tableta 1.0mg/0.2mg Tableta disolubles en cavidad bucal	Blisters con Tabletas	MF-ME	1	15 Tabletas		
70	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento 10mg/1gr	Tubo de 15gr	MF-ME	2	2 Tubos		
71	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr	MF-ME	1	2 Tubos		
72	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40gm + Aplicador	MF-ME	1	1 Tubo		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

73	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	MF-ME	2	1 Tubo		
74	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10ml (B1-275mg, B2-20mg, B3-750mg, B5-10mg, B6-20mg).	Frasco Vial de 10 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
75	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
76	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0,1% + Coranfenicol 0,5% + Nafazolina 0,025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5ml	OFTALMOLOGO	2	1 Frasco		
77	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0,1% + 3.5 MG +6000-10000 UI/G)	Tubo de 3.5gr	OFTALMOLOGO	2	1 Tubo		
78	18-01012-000	DEXAMETASONA +NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA.	Colirio SuspOftálmica de 0.1% + 3.5 mg	Frasco de 5 ml	MF-ME	1	2 Frascos	En el cuadro de medicamentos de la base de licitación solo tiene en composición para Dexametasona y Neomicina. Resto de componentes no se especifica.	Agregar concentraciones: (0,1% + 3,5mg +16,250 UI/gr+ 1.5gr)
79	11-02055-000	DEXTROMETORFANO+FE NILEFRINA+ GUAIFENESINA+CLORFENIRAMINA	Jarabe 10/10/50/1 mg/5ml	Frasco de 120ml	MF-ME	1	1 Frasco		
80	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	Ampolla de 3 ml.	MF-ME	1	3 Ampollas		
81	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250mg/5ml	Frasco de 60 - 80ml	MF-ME	2	2 Frascos		
82	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Capsulas	MF-ME	2	30 Capsulas		
83	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	20 Tabletas		
84	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	ME	3	2 Frascos		
85	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	ME-MF	2	20 Tabletas	Las presentaciones en el mercado son de tableta y cápsula	Agregar cápsula como opción en presentación y composición
86	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2mg/1mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
87	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	Ampolla Individual	ME	1	3 Ampollas		
88	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	120 Tabletas	PASAR AL B (PSICOTROPICOS)	
89	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10mg/ml	Caja de 5 Ampollas	MF-ME	1	5 Ampollas	MODIFICAR	Modificar la presentación a unidad ampolla individual
90	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 5 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	MF-ME	2	60 Capsulas	Sustituir, por precio y por conveniencia en dosificación.	Flunaricina,tabl etarenurada de 10mg
91	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	1 Frasco		
92	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	MF-ME	1	30 Tabletas		
93	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 gm	MF-ME	1	2 Tubos		
94	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	MF-ME	1	14 Frascos		
95	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15ml	MF-ME	2	2 Frascos		
96	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	2 Frascos	Agregar concentración	En presentación dice forma farmacéutica, agregar concentración 100mg/100ml
97	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 15gr	MF-ME	1	2 Tubos		
98	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	MF-ME	1	2 Frascos		
99	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
100	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10mg+250mg	Blíster con Grageas ó Tabletas	MF-ME	1	24 Gragea		
101	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME-ODONT	1	60 Tabletas		
102	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	MF-ME	1	1 Frasco		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

103	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25mg	Blister con Capsulas	ME-MF	2	30 Capsulas		
104	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20gm	MF-ME	2	1 Tubo		
105	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blister con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas		
106	01-01309-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	MF-ME	2	4 Ampollas		
107	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25mg	Frasco Gotero de 5ml	OFTALMOLOGO	2	1 Frasco		
108	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	ME	2	20 Tabletas	Modificar	Cantidad máxima 7 tab.
109	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blister de Capsulas ó Tabletas	MF-ME	1	12 Tabletas		
110	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	MF-ME	1	6 Tabletas		
111	01-01003-000	MEBENDAZOLE	suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	MF-ME	1	1 Frasco		
112	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERON A ACETATO	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	ME	1	20 Tabletas		
113	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERON A ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1ml	MF-ME	1	1 Ampollas		
114	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blister de Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
115	10-03013-000	METOCLOPRAMIDA	Solución en gotas de 2mg/ml	Frasco de 15 ml.	MF-ME	1	2 Frascos		
116	10-03003-000	METOCLOPRAMIDA	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
117	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blister con Tabletas	Internista, Reumantolgo, Dermatologo.	2	30 Tabletas		
118	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	MF-ME	1	1 Frasco		
119	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
120	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blister con Tabletas	Pediatras y Gastroenterologo	1	30 Tabletas		
121	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blister con Grageas ó Cápsulas	MF-ME	1	30 Tabletas		
122	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Susp. 1500/400/35/0.25 en 1ml	Frasco de 50ml	MF-ME	1	2 Frascos		
123	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla 5 ml	Ampolla 5 ml	MF-ME	1	3 Ampollas	En composición detalla forma farmacéutica por lo que se debe modificar.	En composición se sugiere colocar Ampolla de 20mg/2.5g
124	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	MF-ME	1	16 Tabletas		
125	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blister con Tabletas	Internista, Neurologo, Neurocirujano.	2	60 Tabletas		
126	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	MF-ME	1	1 Frasco		
127	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula de 100 mg	Blister de Capsulas	MF-ME	1	30 Capsulas		
128	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2ml	MF-ME	2	4 Ampollas		
129	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	MF-ME	1	3 Frascos		
130	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA	Frasco-vial de 4 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	MF-ME	1	2 Frascos		
131	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
132	19-01012-000	POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica 10.000 UI + 3,400 UI + 10mg	Frasco 5-10 ml	MF-ME	1	1 Frasco		
133	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg	Ampolla Individual	MF-ME	1	5 Ampollas	En presentación no se solicita de cuantos ml la ampolla.	Se sugiere ampolla de 2 mL en composición 100mg/2mL
134	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotasde 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
135	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres	MF-ME	1	10 Sobres	En la presentación no se solicita de cuantos mg. el sobre.	Se sugiere sobre de 2-4gr que es lo que hay en el mercado.
136	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
137	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blister con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas		
138	22-01054-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Solución Preparada KCL 150mg, NACL 15mg, Mg 40mg, Ca 30mg, Lact.Na310mg, Dextrosa Anhidra 5g, por 100ml	Frasco de 475 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
139	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	MF-ME	1	1 Frasco		
140	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 30 ml	MF-ME	2	8 Tabletas		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

141	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
142	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
143	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
144	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gm	MF-ME	1	1 Tubo		
145	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	FCO Gotero de 30 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
146	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	MF-ME	1	30 Tabletas		
147	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5gr	ME	2	2 Tubos		
148	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio SuspOftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	ME	2	2 Frascos		
149	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blíster de Capsulas	ME	2	10 Capsulas		
150	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	1 Frasco		
151	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	20 Tabletas		
152	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	MF-ME	2	2 Ciclos de 21 Tabletas cada ciclo		
153	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100000 + 170000 UI, Vit. D 20000+24000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65gr	MF-ME	1	1 Tubo		
154	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas	MASTOLOGO, ONCOLOGO	2	30 Capsulas		
		CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	MF-ME	1	7 Tabletas o Cápsulas	AGREGAR	
		CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100mg/5ml	Frasco 50ml	MF-ME	1	1 Frasco	AGREGAR	

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM, GRUPO "B"
AÑO 2012**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA	Observaciones	Sugerencias
1	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	Frasco de 125 ml	MF-ME-ODONT	2	1 Frasco		
2	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
3	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40ml	Internista, Neurologo, Neurocirujano y Pediatra.	1	6 Frascos		
4	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	Internista, Neurologo, Neurocirujano.	1	120 Tabletas		
5	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	4 Tabletas		
6	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	120 Tabletas		
7	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
8	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	Cardiologo, Internista.	2	60 Tabletas		
9	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas		
10	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas		
11	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster de Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
12	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100mg/25 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
13	16-03001-000	ATORVASTATINA	Tableta de 10mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas		
14	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas		
15	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	MF-ME	2	1 Frasco		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250mcg dosis				1 frasco	Dosis recomendada en adulto va de 300 hasta 1200 mcg.	Agregar Frasco de 250mcg dosis.
16	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
17	16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	Endocrinologo, Ginecologo, Internista	2	60 Tabletas		
18	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO,	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
19	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas		
20	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe al 2%	Frasco de 100 ml.	MF-ME	1	2 Frascos		
21	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	ME	1	30Tabletas		
22	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	Psiquiatra, Neurologo, Neurocirujano.	1	60 Tabletas		
23	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME-ODONT	1	60 Tabletas		
24	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta DE 0.25 mg	Blíster con Tabletas	Cardiologo, Internista.	1	60 Tabletas		
25	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	Blíster con Tabletas	ME	2	60 Tabletas		
26	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
27	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO	Clorhidrato de Metixeno 1mg, Dimetilpolixiloxano 40mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100mg, Dehidrocolato de Sodio 20mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposaminimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.	Blíster con Cápsulas o Grageas	MF-ME	2	30 capsulas		
28	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla de 2ml	ME	1	2 Ampollas	DEJAR SOLO AMPOLLA PARA MAS OFERTANTES TANTO ALFA COMO BETA	
29	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
30	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Grageas de 0.5 mg	Caja con Gragea	MF-ME	1	56 Tabletas		
31	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador 45gr.	MF-ME	2	1 Tubo		
32	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas o Frasco de 100 Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas	En presentación se solicita únicamente tabletas.	Se sugiere que se coloque Cápsulas también, el producto de frasco esta en Forma Farmacéutica de Cápsulas.
33	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	Blíster con Capsulas	MF-ME	2	4 capsulas		
34	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
35	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	Neurologo, Internista, Endocrinologo.	2	60 capsulas		
36	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
37	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	Psiquiatra, Neurologo, Neurocirujano.	2	40 Tabletas		
38	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
39	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10ml	ME	1	2 Frascos		
40	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	MF-ME	1	3 Frascos		
41	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	MF-ME	1	3 Frascos		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

42	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	Cardiologo, Nefrologo, Internista.	2	60 Tabletas		
43	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	Blíster con Tabletas	Cardiologo, Nefrologo, Internista.	2	60 Tabletas		
44	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	Cardiologo, Nefrologo, Internista.	1	60 Tabletas		
45	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	Neurologo, Internista, Endocrinologo.	2	60 Tabletas		
46	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	Neurologo, Internista, Endocrinologo.	2	60 Tabletas		
47	10-01003-000	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blíster de Capsulas	Internista, Gastroenterologo, Coloproctologo	2	30 capsulas		
48	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5ml	ME	2	1 Frasco		
49	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
50	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	Frasco de 100 ml	MF-ME	1	1 Frasco		
51	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
52	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas		
53	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas		
54	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg	Frasco Gotero de 15 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
55	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
56	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	Endocrinologo, Internista.	1	60 Tabletas		
57	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas		
58	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	ME	2	1 Frasco		
59	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis	ME	2	1 Frasco		
60	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	Frasco Gotero de 15 ml	MF-ME	1	2 Frascos		
61	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas		
62	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	Psiquiatra, Neurologo, Internista.	2	60 Tabletas		
63	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
64	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas		
65	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de de 20 mg	Blíster de Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
66	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	Blíster con Grageas o Tabletas	MF-ME	2	40 Grageas		
67	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
68	01-03009-000	PREDNISONA	Suspensión de 5mg/5 ml	Frasco de 100ml	MF-ME	2	1 Frasco	PASAR AL GRUPO A	
69	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas		
70	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	Blíster con Grageas o Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas		
71	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	Endocrinologo, Internista.	1	60 Tabletas		
72	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas		
73	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de PsylliumPlantago	Frasco de 400gm.	MF-ME	2	1 Frasco		
74	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas		
	16-01007-000	ROSLITAZONA MALEATO	Tableta de 8 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	60 Tabletas	Eliminar	Fuera de uso
75	11-01013-000	SALBUTAMOL + BECLOMETASONA	Aerosol para inh. 100 mcg/50 mcg	Frasco INH. de 200 dosis	ME	2	1 Frasco		
76	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	aerosol para inhalaciones 100 mcgs/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis	MF-ME	1	1 Frasco		
77	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg	Frasco 120 dosis	ME	2	1 Frasco		
78	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas	Psiquiatra, Neurologo, Internista.	2	30 Tabletas		
79	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres de 1 gm	Sobres individuales	MF-ME	2	30 Sobres		
80	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

81	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas		
82	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
83	22-01029-000	TOPIMARATO	Tableta de 100mg	Blíster con Tabletas	ME	2	60 Tabletas		
84	22-01022-000	TOPIMARATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	60 Tabletas		
85	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	ME	2	1 Ampolla		
86	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas		
87	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas		
88	01-03004-000	LEFLUNAMIDA	Tableta de 20mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
89	22-01026-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
90	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
91	19-01013-000	ACIDO ACETICO + ACETATO DE ALUMINIO	Acido Acético + Acetato de Aluminio (2+10)%	Solución ótica Frasco de 60ml	ME	2	2 Frascos		
92	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
93	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300mg/5ml (60mg/ml)	Frasco de 100ml	ME	2	2 Frascos		
94	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas		
95	20-01022-000	CARBERGOLINA	Tableta de 0.5mg	Blíster con Tabletas	ME	2	8 Tabletas		
96	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	ME	2	30 Sobres		
97	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	Frasco con 1ml	ME	2	2 Frascos		
98	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	ME	2	14 Frascos		
99	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5g + Oxido de Zinc 25g Crema	Tubo de 20gm	ME-MF	1	1 Tubo		
100	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05g + 2g	Frasco de 20 - 30ml	MF-ME	1	2 Frascos		
101	10-05017-000	BETAMETASONA + LIDOCAINA + OXIDO DE ZINC,	Crema 0.5mg/20mg/125mg	Tubo de 20gr + Aplicador	MF-ME	1	2 Tubos		
102	22-01053-000	CAMOMILLA	Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg	Frasco de 30 ml	MF-ME	1	1 Frasco		
103	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1gr de gentamicina en 100gr.	Tubo con 30 - 40 gr.	MF-ME	2	1 Tubo		
104	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	MF-ME	1	3 Ampollas		
105	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1mg/40mg/450mg	Blíster de Grageas	MF-ME	1	40 Gragea		
106	18-01061-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4mg, hidroxipropilmetilcelulosa, cloruro de benzalconio 0.05mg	Frasco Gotero de 10 ml	MF-ME	1	2 Frascos	Productos en el mercado Concideran como Principios activos: Antazolina HCL y Tetrazolina HCL, mientras que Cloruro de Benzalconio como preservante y la Hidroxipropilmetilcelulosa como expiente o vehículo.	Se sugiere Dejar únicamente en la Composición: Clorhidrato de antazolina 0.5mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4mg, y Cloruro de Benzalconio 0.05 mg./ml. Pasar a cuadro A
107	18-01055-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Colirio Sol. Oftálmica Polividona 50mg/ml, hidroxipropilmetilcelulosa 0.5mg/ml	Frasco Gotero 5-10 ml	MF-ME	1	2 Frascos	Sustituir composición por mayor disposición en el mercado.	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05mg como conservador. Pasar a cuadro A
108	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15ml	ME	2	2 Frascos		
109	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	ME	2	2 Frascos		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

110		Hormona del crecimiento	24UI/8mg	cartuchos de 1 a 1.5ml con dispositivo aplicador	Endocrinologo	2	4 ampollas	Agregar	
112		Bromuro de Ipatropio	0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones	ME	2	1 Frasco	Agregar	
113		Sulfato de Salbutamol + Bromuro de Ipatropio	120Ucg de Salbutamol + 21 Ucg de Bromuro de Ipatropio	Frasco Aerosol dosificador de 200dosis/10ml	ME	2	1 Frasco	Agregar	
115		Carvedilol	Tabletas de 6.25mg	Caja por 28 Tabletas	ME	2	56 Tabletas	Agregar	
116		Carvedilol	Tabletas de 25mg	Caja por 28 Tabletas	ME	2	56 Tabletas	Agregar	
117		Warfarina	Comprimido de 5mg	Blister con Tabletas	ME	2	60 tabletas	Agregar	
118		Hierro Dextran	Ampolla 100mg/2mL	Ampolla de 2ml	Hematologo, Nefrologo y Oncologo	2	10 amp.	Agregar	
119		Piridostigmina	Tableta de 60mg	Blister con tabletas	Neurólogo	2	60 Tabletas	Agregar	
120		Alfacalcidol	Tableta de 0.25mcg	Blister con tabletas	ME	2	30 Tabs	Agregar	
121		AcidoRetinoico	Crema 0.05/100g,	Tubo 20 gr	Dermatólogo/ Cirujano Plástico	2	2 tubos.	Agregar	
122		AcidoSalicilico+AcidoLáctico+Base de Colodión flexible c.s.p.	Acido Salicilico 16.7%+Acido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15ml con aplicador	Dermatólogo	2	1 Frasco	Agregar	
123		Crema Fría	Cera de ésteres cetílicos 12.5g, Cera blanca 12g, Aceite mineral 56g, Borato de Sodio 5g en 100g	Tarro de 250g	Dermatólogo	2	1 Tarro	Agregar	
124		Betametasona + Acido salicilico	Dipropionato de Betametasona 3% + Acido salicilico 3%, unguento	Tubo de 15g	Dermatólogo	2	1 Tubo	Agregar	
125		Filtro Solar	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125g	Dermatólogo	2	2 Tubos	Agregar	
126		Acetazolamida	Tableta ranurada de 250mg	Blister con tabletas	Oftalmólogo	2	120 Tabletas	Agregar	
127		Imiquimod	Sobre al 5%	Sobres individuales	Ginecólogo	2	12 Sobres	Agregar	
128		METRONIDAZOL	Metronidazol gel 0.75%	Tubo de 40g	MF-ME	1	2 tubos	Agregar	
129		Ketanserina	Ketanserina óvulos de 36mg	ovulos	Ginecólogo	2	10 óvulos	Agregar	
130		Nistatina + Metronidazol	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	ovulos	MF-ME	1	10 óvulos	Agregar	
131		BISOPROLOL	TABLETA DE 10mg ranurada	Tabletas	ME	2	30 Tabletas	Agregar	
132		CARVEDIOL	TABLETA DE 25mg ranurada	Tabletas	ME	2	30 Tabletas	Agregar	
133		CARVEDIOL	TABLETA DE 6.5mg RANURADA	Tabletas	ME	2	30 Tabletas	Agregar	
134		IRBERSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA 300/25mg RANURADA	Tabletas	ME	2	30 Tabletas	Agregar	

b) Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Agotado el Punto anterior, considerando la solicitud y las gestiones realizadas, así como la recomendación planteada; conforme al artículo 20 literal "g" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM para 2012, Grupo "A" con 155 medicamentos, y Grupo "B" con 134 medicamentos, según el detalle siguiente:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD

CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2012

GRUPO "A"

No.	REGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MAXIMA
1	FARA0012	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100mg/2ml.	Frasco Vial de 2 ml.	ME	2	14 Frascos
2	FARA0148	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20ml	ME	2	1 Frasco
3	FARA0054	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	Reumatólogo, Internista, Gastroenterólogo, Dermatólogo	2	30 Tabletas
4	FARA0061	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml	ME	2	2 Frascos
5	FARA0064	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas	Cardiologo, Nefrologo, Internista.	2	60 Tabletas
6	FARA0074	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe de 125mg/5ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	2 Frascos
7	FARA0075	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20mg/5ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	2 Frascos
8	FARA0172	21-01009-000	FLORUGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL	Cápsula de 80mg/80mg	Blíster de Capsulas	MF-ME	2	30 Capsulas
9	FARA0090	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25mg	Blíster con Comprimidos ó Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas
10	FARA0094	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas ó Envase de 30 Tabletas	Internista y Neurologo	2	120 Tabletas
11	FARA0095	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5ml	ME	1	1 Frasco
12	FARA0181	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	MF-ME	2	2 Tubos
13	FARA0109	10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO	Suspensión de 2.5mg/1ml	Frasco de 60ml	Pediatras y Gastroenterólogo	2	Frascos
14	FARA0137	01-01008-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Ampollas de 50 mg/ml	Ampolla de de 1 ml	ME	2	2 Ampollas
15	FARA0001	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240ml.	MF-ME	1	1 Frasco
16	FARA0002	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120mg/5 ml	Frasco de 120ml	MF-ME	1	1 Frasco
17	FARA0003	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	15 Tabletas
18	FARA0144	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250mg	Empaque primario Individual	MF-ME	1	4 Supositorios
19	FARA0004	11-02054-000	ACETAMINOFEN+FENILEFRINA +CLORFENIRAMINA+DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	20 Tabletas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20	FARA0154	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200mg para solución oral	Sobres con polvo para solución oral	MF-ME	1	5 sobres
21	FARA0155	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema	Tubo de 5 gm.	MF-ME	1	1 Tubo
22	FARA0156	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas	MF-ME-ODONT	2	30 Tabletas
23	FARA0006	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas
24	FARA0158	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema 20mg	Tubo de 15gr	MF-ME	2	1 Tubo
25	FARA0008	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 g.	ME	2	2 Tubos
26	FARA0150	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100mg/5ml	Frasco de 20ml	MF-ME	1	1 Frasco
27	FARA0151	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	2 Tabletas
28	FARA0009	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
29	FARA0010	10-01001-000	ALUMINIO HDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA	Suspensión de 200/185/25	Frasco de 360 ml	MF-ME	1	1 Frasco
30	FARA0159	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5mg+0.005mg / 5ml	Frasco de 120Mml	MF-ME	1	1 Frasco
31	FARA0011	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	1 Frascos
32	FARA0014	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas
33	FARA0160	10-04006-000	AMINOSIDINA, SULFATO	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 60ml	MF-ME	1	1 Frasco
34	FARA0015	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
35	FARA0018	03-02005-000	AMOXICILINA	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	MF-ME-ODONT	1	2 Frasco
36	FARA0019	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500mg	Blíster con Capsulas ó Tabletas	MF-ME-ODONT	1	21 Capsulas
37	FARA0020	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml	MF-ME	2	2 Frascos
38	FARA0021	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	Blíster con Capsulas ó Tabletas	MF-ME	2	21 Capsulas o Tabletas
39	FARA0023	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema AL 0.1 %	Tubo de 15 gm	MF-ME	1	2 Tubos
40	FARA0026	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual	ME	1	3 Ampollas
41	FARA0027	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gm	MF-ME	1	12 Sobres
42	FARA0028	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental	Envase con 60 Cápsulas ó Tabletas	MF-ME	1	60 Capsulas
43	FARA0162	09-01051-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Calcipotriol 5mg + 50mg de betametasona en 100gr de ungüento	Tubo con 30 gr.	ME	2	1 Tubo
44	FARA0030	07-03009-000	CAPTOPRIL	Tableta de 50mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

45	FARA0031	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250mg/5ml	Frasco de 100ml	MF-ME	2	1 Frasco
46	FARA0032	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500mg	Blistér con Capsulas	MF-ME	2	20 Capsulas
47	FARA0033	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gm	Frasco Ampolla de 1gr con diluyente de 3.5 - 5ml	MF-ME	2	5 Frascos
48	FARA0163	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250ml	ME	2	1 Frasco
49	FARA0147	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200mg/1000mg en 100ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	ME	2	1 Frasco
50	FARA0035	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	14 Tabletas
51	FARA0036	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	2	40 Tabletas
52	FARA0164	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	Blistér con Tabletas	MF-ME-ODONT	1	14 Tabletas
53	FARA0037	03-02021-000	CLARITROMICINA	Susp. De 250 mg/ 5ml	Frasco de 60 ml	MF-ME	2	2 Frascos
54	FARA0038	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40gm	ME	3	1 Tubo
55	FARA0039	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	Blistér con Capsulas	MF-ME	2	21 Capsulas
56	FARA0165	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blistér con Tabletas	ME-MF	1	30 Tabletas
57	FARA0042	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml	MF-ME	1	1 Frascos
58	FARA0043	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	MF-ME	1	2 Frascos
59	FARA0044	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	MF-ME	1	1 Frascos
60	FARA0045	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	15 Tabletas
61	FARA0046	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.	MF-ME	1	3 Ampollas
62	FARA0047	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
63	FARA0048	19-01003-000	CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Caja de 50 Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas
64	FARA0166	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blistér con Gragea	MF-ME	1	30 Gragea
65	FARA0200	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA	Tableta 1.0mg/0.2mg Tableta disolubles en cavidad bucal	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	15 Tabletas
66	FARA0050	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento 10mg/1gr	Tubo de 15gr	MF-ME	2	2 Tubos
67	FARA0051	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr	MF-ME	1	2 Tubos
68	FARA0052	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40gm + Aplicador	MF-ME	1	1 Tubo
69	FARA0053	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	MF-ME	2	1 Tubo
70	FARA0055	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10ml (B1-275mg, B2-20mg, B3-750mg, B5-10mg, B6-20mg).	Frasco Vial de 10 ml	MF-ME	1	2 Frascos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

71	FARA0056	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blíster con Tabletas	ME	1	30 Tabletas
72	FARA0168	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0,1% + Coranfenicol 0,5% + Nafazolina 0,025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5ml	OFTALMOLOGO	2	1 Frasco
73	FARA0169	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0,1% + 3,5 MG +6000-10000 UI/G)	Tubo de 3.5gr	OFTALMOLOGO	2	1 Tubo
74	FARA0057	18-01012-000	DEXAMETASONA +NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA.	Colirio Susp. Oftálmica de 0,1% + 3,5mg +16,250 UI/gr+ 1.5gr	Frasco de 5 ml	MF-ME	1	2 Frascos
75	FARA0170	11-02055-000	DEXTROMETORFANO+FENILEFRINA+ GUAIFENESINA+CLORFENIRAMINA	Jarabe 10/10/50/1 mg/5ml	Frasco de 120ml	MF-ME	1	1 Frasco
76	FARA0060	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	Ampolla de 3 ml.	MF-ME	1	3 Ampollas
77	FARA0062	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250mg/5ml	Frasco de 60 - 80ml	MF-ME	2	2 Frascos
78	FARA0063	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Capsulas	MF-ME	2	30 Capsulas
79	FARA0065	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	20 Tabletas
80	FARA0067	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	ME	3	2 Frascos
81	FARA0068	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	ME-MF	2	20 Tabletas
82	FARA0171	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2mg/1mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
83	FARA0072	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	Ampolla Individual	ME	1	3 Ampollas
84	FARA0077	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10mg/ml	Ampolla	ME	1	3 Ampollas
85	FARA0078	07-07003-000	FLUNARICINA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 5 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	ME	2	60 Capsulas
86	FARA0203	04-01008-000	FLUNARIZINA CLORHIDRATO	Tableta renurada de 10 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	MF-ME	2	30 Capsulas
87	FARA0080	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	1 Frasco
88	FARA0173	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	MF-ME	1	1 frasco
89	FARA0081	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 gm	MF-ME	1	2 Tubos
90	FARA0082	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	MF-ME	1	14 Frascos
91	FARA0083	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15ml	MF-ME	2	1 Frasco
92	FARA0084	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	2 Frascos
93	FARA0085	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 15gr	MF-ME	1	2 Tubos
94	FARA0086	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	MF-ME	1	2 Frascos
95	FARA0087	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas
96	FARA0089	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10mg+250mg	Blíster con Grageas ó Tabletas	MF-ME	1	24 Gragea

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

97	FARA0174	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME-ODONT	1	20 Tabletas
98	FARA0175	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	MF-ME	1	1 Frasco
99	FARA0176	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25mg	Blíster con Capsulas	ME-MF	2	20 Capsulas
100	FARA0177	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20gm	MF-ME	2	1 Tubo
101	FARA0092	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas
102	FARA0178	01-01309-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30gm/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	MF-ME	2	4 Ampollas
103	FARA0179	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25mg	Frasco Gotero de 5ml	OFTALMOLOGO	2	1 Frasco
104	FARA0149	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	7 Tabletas
105	FARA0096	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	MF-ME	1	10 Tabletas
106	FARA0099	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	6 Tabletas
107	FARA0180	01-01003-000	MEBENDAZOLE	suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	MF-ME	1	1 Frasco
108	FARA0100	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	ME	1	20 Tabletas
109	FARA0101	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1ml	ME	1	3 Ampollas
110	FARA0102	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas	MF-ME	1	20 Tabletas
111	FARA0103	10-03013-000	METOCLOPRAMIDA	Solución en gotas de 2mg/ml	Frasco de 15 ml.	MF-ME	1	2 Frascos
112	FARA0104	10-03003-000	METOCLOPRAMIDA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	20 Tabletas
113	FARA0105	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	Internista, Reumantolgo, Dermatologo.	2	30 Tabletas
114	FARA0106	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	MF-ME	1	1 Frasco
115	FARA0107	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas
116	FARA0182	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	Pediatras y Gastroenterologo	1	30 Tabletas
117	FARA0110	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas ó Cápsulas	MF-ME	1	30 Tabletas
118	FARA0111	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Susp. 1500/400/35/0.25 en 1ml	Frasco de 50ml	ME	1	2 Frascos
119	FARA0183	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20mg/2.5g	Ampolla 5 ml	MF-ME	1	3 Ampollas
120	FARA0112	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	16 Tabletas
121	FARA0113	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	Internista, Neurologo, Neurocirujano.	2	60 Tabletas
122	FARA0184	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	MF-ME	1	1 Frasco

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

123	FARA0114	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula de 100 mg	Blíster de Capsulas	MF-ME	1	30 Capsulas
124	FARA0185	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2ml	MF-ME	2	4 Ampollas
125	FARA0116	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	MF-ME	1	3 Frascos
126	FARA0117	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA	Frasco-vial de 4 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	MF-ME	1	2 Frascos
127	FARA0118	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	MF-ME	1	2 Frascos
128	FARA0186	19-01012-000	POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica 10,000 UI + 3,400 UI + 10mg	Frasco 5-10 ml	MF-ME	1	1 Frasco
129	FARA0120	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2ml	Ampolla de 2ml	MF-ME	1	3 Ampollas
130	FARA0121	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotasde 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	MF-ME	1	1 Frasco
131	FARA0123	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 4gr	MF-ME	1	10 Sobres
132	FARA0124	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	2 Frascos
133	FARA0125	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas
134	FARA0126	22-01054-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Solución Preparada KCL 150mg; NACL 15mg; Mg 40mg, Ca 30mg, Lact.Na310mg, Dextrosa Anhidra 5g, por 100ml	Frasco de 475 ml	MF-ME	1	2 Frascos
135	FARA0127	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	1 Frasco
136	FARA0187	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 30 ml	MF-ME	2	8 Tabletas
137	FARA0145	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	MF-ME	1	1 Frasco
138	FARA0188	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas
139	FARA0129	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	MF-ME	1	1 Frasco
140	FARA0189	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gm	MF-ME	1	1 Tubo
141	FARA0130	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	FCO Gotero de 30 ml	MF-ME	1	2 Frascos
142	FARA0131	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	MF-ME	1	30 Tabletas
143	FARA0134	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5gr	ME	2	1 Tubo
144	FARA0135	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio SuspOftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	ME	2	1 Frasco
145	FARA0136	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blíster de Capsulas	ME	2	10 Capsulas
146	FARA0140	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	MF-ME	1	1 Frasco
147	FARA0141	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	14 Tabletas
148	FARA0142	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	MF-ME	2	2 Ciclos de 21 Tabletas cada ciclo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

149	FARA0190	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100000 + 170000 UI, Vit. D 20000+24000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65gr	MF-ME	1	1 Tubo
150	FARA0143	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas	MASTOLOGO, ONCOLOGO	2	30 Capsulas
151	FARA0204	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	MF-ME	1	7 Tabletas o Cápsulas
152	FARA0205	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100mg/5ml	Frasco 50ml	MF-ME	1	1 Frasco
153	FARA0201	01-03009-000	PREDNISONA	Suspensión de 5mg/5 ml	Frasco de 100ml	MF-ME	2	1 Frasco
154	FARA0202	18-01061-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5mg, clorhidrato de tetrizolina 0.4mg, cloruro de benzalconio 0.05mg/ml	Frasco Gotero de 10 ml	MF-ME	1	2 Frascos
155	FARA0206	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05mg	Frasco Gotero 5-10 ml	MF-ME	1	1 Frasco

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD

CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2012

GRUPO "B"

No.	REGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MAXIMA
1	FARB0001	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	Frasco de 125 ml	MF-ME-ODONT	2	1 Frasco
2	FARB0002	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas
3	FARB0003	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40ml	Internista, Neurologo, Neurocirujano y Pediatra.	1	4 Frascos
4	FARB0004	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	Internista, Neurologo, Neurocirujano.	1	90 Tabletas
5	FARB0005	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	4 Tabletas
6	FARB0006	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas
7	FARB0091	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
8	FARB0007	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	Cardiologo, Internista.	2	60 Tabletas
9	FARB0008	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas
10	FARB0093	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas
11	FARB0010	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster de Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	FARB0011	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100mg/25 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas
13	FARB0081	16-03001-000	ATORVASTATINA	Tableta de 10mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas
14	FARB0082	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas
15	FARB0094	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	MF-ME	2	1 Frasco
16	FARB0124	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250mcg dosis	Frasco Inhalador oral	MF-ME	2	1 frasco
17	FARB0012	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
18	FARB0013	16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO	Tableta de 2.5 mg	Blistér con Tabletas	Endocrinologo, Ginecologo, Internista	2	60 Tabletas
19	FARB0014	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO,	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blistér con Grageas o Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas
20	FARB0096	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas
21	FARB0016	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe al 2%	Frasco de 100 ml.	MF-ME	1	2 Frascos
22	FARB0095	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100mg	Blistér con Capsulas o Tabletas	ME	1	30Tabletas
23	FARB0019	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas	Psiquiatra, Neurologo, Neurocirujano.	1	60 Tabletas
24	FARB0020	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME-ODONT	1	20 Tabletas
25	FARB0021	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta DE 0.25 mg	Blistér con Tabletas	Cardiologo, Internista.	1	30 Tabletas
26	FARB0090	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	Blistér con Tabletas	ME	2	60 Tabletas
27	FARB0022	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
28	FARB0079	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO	Clorhidrato de Metixeno 1mg, Dimetilpolixiloxano 40mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100mg, Dehidrocolato de Sodio 20mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposaminimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.	Blistér con Cápsulas o Grageas	MF-ME	2	30 capsulas
29	FARB0083	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla	ME	1	2 Ampollas
30	FARB0023	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
31	FARB0024	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Grageas de 0.5 mg	Caja con Gragea	ME	1	56 Tabletas
32	FARB0025	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador 45gr.	ME	2	1 Tubo
33	FARB0026	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta de 100 mg	Blistér con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas	MF-ME	1	60 Tabletas o Cápsulas. En caso de frasco de 100 tabletas o cápsulas 1 frasco.
34	FARB0027	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	Blistér con Capsulas	ME	2	4 capsulas
35	FARB0028	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

36	FARB0029	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	Blistér con Cápsulas o Tabletas	Neurologo, Internista, Endocrinologo.	2	30 capsulas
37	FARB0031	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
38	FARB0032	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas	Psiquiatra, Neurologo, Neurocirujano.	2	40 Tabletas
39	FARB0033	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
40	FARB0084	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10ml	ME	1	2 Frascos
41	FARB0035	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	MF-ME	1	3 Frascos
42	FARB0036	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	MF-ME	1	3 Frascos
43	FARB0037	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blistér con Tabletas	Cardiologo, Nefrologo, Internista.	2	60 Tabletas
44	FARB0078	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	Blistér con Tabletas	Cardiologo, Nefrologo, Internista.	2	60 Tabletas
45	FARB0038	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blistér con Tabletas	Cardiologo, Nefrologo, Internista.	1	60 Tabletas
46	FARB0039	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas	Neurologo, Internista, Endocrinologo.	2	60 Tabletas
47	FARB0092	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blistér con Tabletas	Neurologo, Internista, Endocrinologo.	2	60 Tabletas
48	FARB0040	10-01003-000	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blistér de Capsulas	Internista, Gastroenterologo, Coloproctologo	2	30 capsulas
49	FARB0041	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5ml	ME	2	1 Frasco
50	FARB0042	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
51	FARB0044	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	Frasco de 100 ml	MF-ME	1	1 Frasco
52	FARB0043	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	30 Tabletas
53	FARB0046	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas
54	FARB0047	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas
55	FARB0048	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg	Frasco Gotero de 15 ml	MF-ME	1	2 Frascos
56	FARB0085	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10mg	Blistér con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
57	FARB0049	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas	Endocrinologo, Internista.	1	60 Tabletas
58	FARB0009	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas
59	FARB0050	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	ME	2	1 Frasco
60	FARB0077	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis	ME	2	1 Frasco
61	FARB0051	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	Frasco Gotero de 15 ml	MF-ME	1	1 Frascos
62	FARB0052	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blistér con Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

63	FARB0053	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	Psiquiatra, Neurologo, Internista.	2	60 Tabletas
64	FARB0086	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
65	FARB0054	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas
66	FARB0055	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de de 20 mg	Blíster de Tabletas	ME	2	30 Tabletas
67	FARB0056	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	Blíster con Grageas o Tabletas	MF-ME	2	40 Grageas
68	FARB0057	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
69	FARB0059	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	15 Tabletas
70	FARB0060	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	Blíster con Grageas o Tabletas	MF-ME	2	60 Tabletas
71	FARB0061	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	Endocrinologo, Internista.	1	60 Tabletas
72	FARB0062	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas
73	FARB0080	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de PsylliumPlantago	Frasco de 400gm.	MF-ME	2	1 Frasco
74	FARB0063	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	60 Tabletas
75	FARB0065	11-01013-000	SALBUTAMOL + BECLOMETASONA	Aerosol para inh. 100 mcg/50 mcg	Frasco INH. de 200 dosis	ME	2	1 Frasco
76	FARB0066	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	aerosol para inhalaciones 100 mcgs/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis	MF-ME	1	1 Frasco
77	FARB0076	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg	Frasco 120 dosis	ME	2	1 Frasco
78	FARB0068	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas	Psiquiatra, Neurologo, Internista.	2	30 Tabletas
79	FARB0070	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres de 1 gm	Sobres individuales	MF-ME	2	30 Sobres
80	FARB0071	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
81	FARB0072	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas
82	FARB0073	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
83	FARB0087	22-01029-000	TOPIMARATO	Tableta de 100mg	Blíster con Tabletas	ME	2	60 Tabletas
84	FARB0088	22-01022-000	TOPIMARATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	ME	2	60 Tabletas
85	FARB0089	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	ME	2	1 Ampolla
86	FARB0075	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	2	30 Tabletas
87	FARB0074	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80mg	Blíster con Tabletas	MF-ME	1	90 Tabletas
88	FARB0097	01-03004-000	LEFLUNAMIDA	Tableta de 20mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
89	FARB0098	22-01026-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
90	FARB0099	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
91	FARB0101	19-01013-000	ACIDO ACETICO + ACETATO DE ALUMINIO	AcidoAcético + Acetato de Aluminio (2+10)%	Solución ótica Frasco de 60ml	ME	2	2 Frascos
92	FARB0102	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1mg	Bliester con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
93	FARB0103	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300mg/5ml (60mg/ml)	Frasco de 100ml	ME	2	2 Frascos
94	FARB0104	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Bliester con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
95	FARB0105	20-01022-000	CARBERGOLINA	Tableta de 0.5mg	Bliester con Tabletas	ME	2	8 Tabletas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

96	FARB0106	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	ME	2	30 Sobres
97	FARB0107	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	Frasco con 1ml	ME	2	2 Frascos
98	FARB0108	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	ME	2	7 Frascos
99	FARB0109	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25.000 UI + Sulfato de neomicina 0.5g + Oxido de Zinc 25g Crema	Tubo de 20gm	ME-MF	1	1 Tubo
100	FARB0110	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05g + 2g	Frasco de 20 - 30ml	MF-ME	1	2 Frascos
101	FARB0111	10-05017-000	BETAMETASONA + LIDOCAINA + OXIDO DE ZINC,	Crema 0.5mg/20mg/125mg	Tubo de 20gr + Aplicador	MF-ME	1	2 Tubos
102	FARB0112	22-01053-000	CAMOMILLA	Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg	Frasco de 30 ml	MF-ME	1	1 Frasco
103	FARB0113	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1gr de gentamicina en 100gr.	Tubo con 30 - 40 gr.	MF-ME	2	1 Tubo
104	FARB0114	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	MF-ME	1	3 Ampollas
105	FARB0115	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1mg/40mg/450mg	Blíster de Grageas	MF-ME	1	20 Gragea
106	FARB0117	18-01055-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Colirio Sol. Oftálmica Polividona 50mg/ml, hidroxipropilmetilcelulos a 0.5mg/ml	Frasco Gotero 5-10 ml	MF-ME	1	2 Frascos
107	FARB0118	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15ml	ME	2	2 Frascos
108	FARB0119	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	ME	2	2 Frascos
109	FARB0125	16-02035-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	24UI/8mg	cartuchos de 1 a 1.5ml con dispositivo aplicador	Endocrinologo	2	4 cartuchos
110	FARB0126	11-01049-000	BROMURO DE IPATROPIO	0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones	ME	2	1 Frasco
111	FARB0127	11-01050-000	SULFATO DE SALBUTAMOL + BROMURO DE IPATROPIO	120Ucg de Salbutamol + 21 Ucg de Bromuto de Ipatropio	Frasco Aerosol dosificador de 200dosis/10ml	ME	2	1 Frasco
112	FARB0128	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25mg ranurada	Blister con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
113	FARB0129	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25mg ranurada	Blister con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
114	FARB0130	06-02019-000	WARFARINA	Comprimido de 5mg	Blister con Tabletas	ME	2	30 Tabletas
115	FARB0131	06-01009-000	HIERRO DEXTRAN	Ampolla 100mg/2mL	Ampollal de2ml	Hematologo, Nefrologo y Oncologo	2	10 amp.
116	FARB0132	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60mg	Blíster con tabletas	Neurólogo	2	60 Tabletas
117	FARB0133	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta de0.25mcg	Blíster con tabletas	ME	2	30 Tabs
118	FARB0134	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Crema 0.05/100g,	Tubo 20 gr	Dermatólogo/ Cirujano Plástico	2	2 tubos.
119	FARB0135	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Acido Salicilico 16.7%+Acido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15ml con aplicador	Dermatólogo	2	1 Frasco
120	FARB0136	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5g, Cera blanca 12g, Aceite mineral 56g,Borato de Sodio 5g en 100g	Tarro de 250g	Dermatólogo	2	1 Tarro

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

121	FARB0137	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 3% + Acido salicilico 3%, unguento	Tubo de 15g	Dermatólogo	2	1 Tubo
122	FARB0138	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125g	Dermatólogo	2	2 Tubos
123	FARB0139	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250mg	Blíster con tabletas	Oftalmólogo	2	60 Tabletas
124	FARB0140	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales	Ginecólogo	2	12 Sobres
125	FARB0141	03-03010-000	METRONIDAZOL	Metronidazol gel 0.75%	Tubo de 40g	MF-ME	1	2 tubos
126	FARB0142	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36mg	ovulos	Ginecólogo	2	10 óvulos
127	FARB0143	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	ovulos	MF-ME	1	10 óvulos
128	FARB0144	07-09002-000	BISOPROLOL	TABLETA DE 10mg ranurada	Tabletas	ME	2	30 Tabletas
129	FARB0147	07-09005-000	IRBERSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA 300/25mg RANURADA	Tabletas	ME	2	30 Tabletas
130	FARB0119	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletás	ME	1	30 Tabletas
131	FARB0120	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletás	ME	2	30 Tabletas

132	FARB0121	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletás	ME	1	20 Tabletas
133	FARB0123	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletás	ME	2	20 Tabletas
134	FARB0122	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletás	MF-ME	1	120 Tabletás

II. ENCOMENDAR a la Subgerencia de Planificación y Gerencia de Salud, realicen las gestiones necesarias para divulgar y socializar el contenido del cuadro de medicamentos aprobado para 2012.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para incorporar la información correspondiente en los términos de referencia y/o bases de licitaciones de servicios de salud que se gestionarán para atender el próximo año a los usuarios y usuarias del ISBM.

Punto Doce: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa somete a consideración del Consejo Directivo, CINCO solicitudes de aprobación de pagos pendientes a distintos proveedores de servicios de salud, ocasionados por sobre demanda de servicios de emergencia brindados a usuarios y usuarias del ISBM. Asimismo, el profesor Coto expresó al Consejo Directivo que en vista de la particularidad de cada caso de sobregiro, es conveniente que la revisión de los casos y las decisiones sean también individualizadas, por lo que propuso revisar caso por caso; el Directorio estuvo de acuerdo con ello.

Dichas solicitudes, en lo pertinente, expresan lo siguiente.*****

12.1 Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, (octubre, noviembre y diciembre de 2010)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre de 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel**, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, por un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.

- 1.2 En fecha 27 de junio de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 126/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CINCO PUNTO UNO, del acta número CIENTO OCHO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, se modificó la Cláusula Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo de la prórroga concedida para el año 2010, mediante la Resolución Modificativa número ISBM 410/2009, en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,555.43)**, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto total de la Resolución Modificativa número ISBM 410/2009, de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$762,555.43)**.
2. En fecha 20 de junio de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitudes de fechas 06 y 17 de junio de 2011, de gestiones de obligaciones de pagos, las cuales no fueron reconocidas en los pagos de sobregiros, por no haber sido tipificadas técnicamente por el área médica como emergencias; al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.
- 2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron justificaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó un incremento en la atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos radiológicos, endoscopias, terapias respiratorias y fisioterapias, cuyas atenciones eran impostergables y necesarias para la preservación de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual el monto asignado para estos meses fue insuficiente y se requirió brindar atenciones, que ocasionaron la obligación de pago en los meses anteriormente descritos
- 2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 06 y 17 de junio de 2011, emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Control, en los cuales se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de las atenciones brindadas cuando el monto se había agotado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital obligaciones de pago por un total de

DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,286.31). Según los referidos memorandos las obligaciones de pago, fueron revisadas por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones brindadas, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente a los meses anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

MESES	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	OBLIGACIONES DE PAGO, REVISADAS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$
OCTUBRE 2010	22 de octubre de 2010	\$5,742.80
NOVIEMBRE 2010	25 de noviembre de 2010	\$7,312.06
DICIEMBRE 2010	17 de diciembre de 2010	\$3,231.45
TOTAL		\$16,286.31

3. Para verificar si existen remanentes para cubrir los excedentes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, de conformidad a la Cláusula Decima , del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen remanentes de los montos mensuales asignados, para poder ser utilizado en la cancelación de las obligaciones de pago anteriormente relacionadas, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,286.31)**, con el objeto de cancelar de forma total los servicios médico hospitalarios brindados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIONES DE PAGO REVISADAS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	REMANENTES DISPONIBLES SEGÚN INFORME DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	OBLIGACIONES DE PAGO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR OBLIGACIONES DE PAGO DE OCTUBRE HASTA DICIEMBRE DE 2010 DE LA RESOLUCIÓN No. ISBM 410/2009
Octubre 2010	\$60,000.00	\$5,742.80	\$0.00	\$0.00	\$5,742.80	0.80%
Noviembre 2010	\$60,000.00	\$7,312.06	\$0.00	\$0.00	\$7,312.06	1.02%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Diciembre 2010	\$60,000.00	\$3,231.45	\$0.00	\$0.00	\$3,231.45	0.45%
TOTALES		\$16,286.31	\$0.00	\$0.00	\$16,286.31	2.27%

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,286.31)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro no corresponden a emergencias determinadas técnicamente por el área médica, y que tal circunstancia de pago, no fue contemplada en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios, a usuarios(as) del ISBM; media vez finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009; para el período 2010:

No. SOLICITUDES	MESES	SOBREGIROS US\$	% INCREMENTO ACUMULADO
1°INCREMENTO	ENERO DE 2011	\$14,673.18	2.04%
2°INCREMENTO	FEBRERO DE 2011	\$6,288.50	0.87%
3°INCREMENTO	MARZO DE 2011	\$21,593.75	3.00%
TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS		\$42,555.43	5.91%

Con la presente solicitud de incremento del monto por **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,286.31)**, equivalente al 2.27%, se estaría autorizando un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,841.74)**,equivalente al 8.18% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar la obligación de pago por **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,286.31)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009, por un monto total de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$778,841.74)**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,286.31)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009, por el valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$778,841.74)**.

II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.

IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la liquidación del pago.

12.2 Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango (junio, octubre, noviembre y diciembre de 2010)

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATROMIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
 - 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 420/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SEIS MESES, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
 - 1.2 En fecha 29 de junio de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 58/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CUATRO, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
 - 1.3 El 30 de julio de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 76/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CINCO PUNTO UNO, del acta número CINCUENTA Y SEIS, de Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de julio del 2010, se modificó la Cláusula NOVENA del citado convenio denominada “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$564.45)**; con el objeto de realizar el pago total

del sobregiro del mes de mayo de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 420/2009 ISBM, de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,564.45)**. Estableciéndose que es expresamente convenio por las partes que la presente resolución modificativa, tendrá como único fin constituirse en un instrumento para el pago de las obligaciones pecuniarias generales durante el mes de mayo de dos mil diez, por tanto, esta modificación no producirá ningún efecto respecto a la Resolución Modificativa No 58/2010 ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010.

1.4 El 15 de noviembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 134/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS PUNTO TRES, del acta número SETENTA Y UNO, de Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de noviembre del 2010, se modificó la Cláusula NOVENA del citado convenio denominada "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172.60)**; con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de junio de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 420/2009 ISBM, de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,737.05)**. Estableciéndose que es expresamente convenio por las partes que la presente resolución modificativa, tendrá como único fin constituirse en un instrumento para el pago de las obligaciones pecuniarias generales durante el mes de mayo de dos mil diez, por tanto, esta modificación no producirá ningún efecto respecto a la Resolución Modificativa No 58/2010 ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010.

1.5 El 08 de febrero de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 226/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE PUNTO TRES, del acta número SETENTA Y OCHO, de Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre del 2010, se modificó la Cláusula NOVENA del citado convenio denominada "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **NOVECIENTOS SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$907.85)**; con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de octubre de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 58/2010 ISBM, de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS**

SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,907.85).

1.6 El 08 de febrero de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 21/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO TRES, del acta número OCHENTA Y OCHO, de Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de febrero del 2011, se modificó la Cláusula NOVENA del citado convenio denominada "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,656.45)**; con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de noviembre de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 58/2010 ISBM, de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,564.30)**.

2. En fechas 26 de julio de 2011 y 3 de octubre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 22 de julio y 29 de septiembre de 2011, de gestiones de obligaciones de pagos, las cuales no fueron reconocidas en los pagos de sobregiros, por no haber sido tipificadas técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias y/o que aunque por corresponder a atenciones de emergencias el servicio fue prestado en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con monto mensual asignado; al **Hospital Nacional "Nueva Concepción", ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango**, en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2010, debido a que los montos mensuales fueron agotados en los meses anteriormente descritos.

2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron justificaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2010, el Hospital Nacional "Nueva Concepción", reportó un incremento en las atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de éstas se encuentran: Ingresos hospitalarios por fractura subcondilar de tibia izquierda, Consultas externas, exámenes clínicos, estudios radiológicos, medicamentos y fisioterapias, y otras atenciones que eran impostergables y necesarias para la preservación de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual el monto asignado para estos meses fue insuficiente y se requirió brindar atenciones, que ocasionaron la obligación de pago en

los meses anteriormente descritos

2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 22 de julio y 29 de septiembre de 2011, emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Control, en los cuales se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de las atenciones brindadas cuando el monto se había agotado en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital, documentos por obligaciones de pago por un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,620.95)**. Según los referidos memorandos, los documentos que amparan las obligaciones de pago, fueron revisados por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones brindadas, durante y después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente a los meses anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

MESES	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	OBLIGACIONES DE PAGO, REVISADAS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$
JUNIO 2010	23 de junio de 2010	\$700.00
OCTUBRE 2010	23 de octubre de 2010	\$426.15
NOVIEMBRE 2010	8 de noviembre de 2010	\$1,709.15
DICIEMBRE 2010	14 de diciembre de 2010	\$1,296.45
DICIEMBRE 2010	14 de diciembre de 2010	\$489.20
TOTAL		\$4,620.95

3. Para verificar si existen economías para cubrir el excedente de los mes de junio de 2010, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 420/2009 ISBM, de conformidad a la Cláusula Decima , del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen remantes de los montos mensuales asignados, para poder ser utilizado en la cancelación de las obligaciones de pago anteriormente relacionadas, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**, con el objeto de cancelar de forma total los servicios médico hospitalarios brindados en el mes de junio 2010, de conformidad al cuadro

siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIONES DE PAGO REVISADAS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	REMANENTES DISPONIBLES SEGÚN INFORME DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	OBLIGACIONES DE PAGO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR OBLIGACIONES DE PAGO DE JUNIO DE 2010 DE LA RESOLUCIÓN No. ISBM 420/2009
Junio 2010	\$4,000.00	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00	2.92%
TOTALES		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00	2.92%

Así, mismo se verificó las economías para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 58/2010 ISBM, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen remantes de los montos mensuales asignados, para poder ser utilizado en la cancelación de las obligaciones de pago anteriormente relacionadas, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,920.95)**, con el objeto de cancelar de forma total los servicios médico hospitalarios brindados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIONES DE PAGO REVISADAS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	REMANENTES DISPONIBLES SEGÚN INFORME DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	OBLIGACIONES DE PAGO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR OBLIGACIONES DE PAGO DE JUNIO Y DE OCTUBRE HASTA DICIEMBRE DE 2010 DE LA RESOLUCIÓN No. ISBM 58/2010
Octubre 2010	\$4,000.00	\$426.15	\$0.00	\$0.00	\$426.15	1.78%
Noviembre 2010	\$4,000.00	\$1,709.15	\$0.00	\$0.00	\$1,709.15	7.12%
Diciembre 2010	\$4,000.00	\$1,785.65	\$0.00	\$0.00	\$1,785.65	7.44%
TOTALES		\$3,920.95	\$0.00	\$0.00	\$3,920.95	16.34%

4. Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presupuestaria, por el monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,620.95)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

5. Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro no fueron tipificados técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias y/o aunque por corresponder a atenciones de emergencias, el servicio fue prestado en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con monto mensual asignado, y que tal circunstancia de pago, no fue contemplada en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional “Nueva Concepción”, a usuarios(as) del ISBM; media vez finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009; para el período 2010:

No. SOLICITUDES	MESES	SOBREGIROS US\$	% INCREMENTO ACUMULADO
1°INCREMENTO	MAYO DE 2010	\$564.45	2.35%
2°INCREMENTO	JUNIO DE 2010	\$172.60	0.72%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS	\$737.05	3.07%
--------------------------------	----------	-------

Con la presente solicitud de incremento del monto por **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**, equivalente al 2.92%, se estaría autorizando un total de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,437.05)**, equivalente al 5.99%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2010, mediante Resolución Modificativa No. 420/2009 ISBM. En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM 58/2010; para el período 2010:

No. SOLICITUDES	MESES	SOBREGIROS US\$	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	OCTUBRE DE 2010	\$907.85	3.78%
2° INCREMENTO	NOVIEMBRE 2010	\$2,656.45	11.07%
TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS		\$3,564.30	14.85%

Con la presente solicitud de incremento del monto por **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,920.95)**, equivalente al 16.34%, se estaría autorizando un total de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,485.25)**, equivalente al 31.19%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2010, mediante Resolución Modificativa No. 58/2010 ISBM.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima

Novena; los artículos 1341,1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil,
RECOMIENDA:

- I. Aprobar la obligación pago por **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**, del mes de junio de 2010, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 58/2010, de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,437.05)**.

- II. Aprobar la obligación pago por **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,920.95)**, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009, por un monto total de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,485.25)**.
A favor del **Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2010,

- III. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341,1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**, a favor del **Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mes de **junio de 2010**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 58/2010, del valor de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,437.05)**.

- II. Aprobar la obligación pago por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,920.95)**, a favor del **Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009, por el valor total de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,485.25)**.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la liquidación del pago.

12.3 Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán (noviembre de 2010)

.....
ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **QUINCEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**.

- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**.
- 1.2 En fecha 25 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 88/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO DOS, del acta número CIENTO DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2011, se modificó la Cláusula Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo de la prórroga concedida para el año 2010, mediante la Resolución Modificativa número ISBM 413/2009, en la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,538.48)**, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, durante los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto total de la Resolución Modificativa número ISBM 413/2009, de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,538.48)**.
2. En fecha 29 de abril de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitud de fecha 15 de abril de 2011, de gestión de obligaciones de pagos, las cuales no fueron reconocidas en los pagos de sobregiros, por haber sido tipificadas técnicamente por el área médica como atenciones emergencias, prestadas cuando aún se contaba con monto mensual disponible; al Hospital Nacional “**Nuestra Señora de Fátima**”, **ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán**, en el mes de noviembre de 2010.
- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante el mes de noviembre de 2010, el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, reportó un incremento en la atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos

considerables, dentro de éstas se encuentran: Atenciones de Parto y Apendicectomía, cuyas atenciones eran impostergables y necesarias para la preservación de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual el monto asignado para este mes fue insuficiente y se requirió brindar atenciones, que ocasionaron la obligación de pago en el mes anteriormente descrito.

2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fechas 15 de abril de 2011, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Control, en el cual se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de las atenciones brindadas en noviembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital obligaciones de pago por un total de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,366.00)**. Según el referido memorando las obligaciones de pagos, fueron revisadas por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones brindadas, antes de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado.

3. Para verificar si existen economías para cubrir el excedente del mes de noviembre de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías de los montos mensuales asignados, para poder ser utilizado en la cancelación de las obligaciones de pagos anteriormente relacionadas, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,366.00)**, con el objeto de cancelar de forma total los servicios médico hospitalarios brindados en el mes de noviembre de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIONES DE PAGOREVISADAS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (Fila 3-Menos Filas 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR OBLIGACIÓN DE PAGO DE NOVIEMBRE 2010 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ISBM 413/2009
Noviembre 2010	\$15,000.00	\$1,366.00	\$0.00	\$0.00	\$1,366.00	0.76%
TOTAL		\$1,366.00	\$0.00	\$0.00	\$1,366.00	0.76%

4. Para cubrir este pago, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,366.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

5. Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro corresponden a atenciones de emergencias determinadas técnicamente por el área médica, brindadas cuando aún contaban con monto mensual disponible, y que tal circunstancia de pago, no fue contemplada en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, a usuarios(as) del ISBM; media vez finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2010, mediante la Resolución Modificativa número ISBM 413/2009:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	SEPTIEMBRE 2010	\$423.48	0.24%

Miguel; para un plazo de **ONCE MESES VEINTE DÍAS**, a partir del 12 de enero al 31 de diciembre del 2011, con un monto máximo anual de hasta **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$1,034,400.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,200.00) IVA INCLUIDO**.

2. Se recibieron Memorandos emitidos por la Gerencia de Salud de fecha 23 y 27 de septiembre de 2011, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día 03 de octubre de 2011, de solicitud de gestión de Resolución Modificativa de monto para pago de sobregiros al Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V., para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en los meses de julio y agosto de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el día 22 para el mes de julio de 2011 y el día 25 para el mes de agosto de 2011..

2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron Justificaciones Técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en las cuales expone: que durante los meses de julio y agosto de 2011, el Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V., reportó un incremento en la atención de usuarios(as) del Programa de Salud con patologías que representaron erogaciones de fondos considerables, correspondientes a tratamientos médicos, cirugías de emergencias y atenciones de emergencias, dentro de estas atenciones se encuentran: Fibrilación Auricular, Amenazas de Parto Prematuro, Cesáreas, Cesáreas más Salpinguectomías Bilaterales, Partos Vaginales, Apendicectomía en Niño, Dengue con signos de alarma, Crisis Hipertensivas, Infecciones de Vías Urinarias, Histerectomía Abdominal total, entre otros, necesarios para el adecuado mantenimiento o restablecimiento de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual los montos mensuales asignados fueron insuficientes.

2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 23 y 27 de septiembre de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado en los meses de julio y agosto de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,529.48)**

IVA INCLUIDO. Según los referidos memorandos los sobregiros fueron revisados por el equipo emergencias, después de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, correspondientes a los meses anteriormente señalados. Dicho informe cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

- Para verificar si economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2011, que puedan utilizarse en los sobregiros de los meses de julio y agosto de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRES 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$223.25)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del contrato para el año 2011, en la cantidad **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,306.23)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS REVISADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	PAGOS PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIROS DE JULIO Y AGOSTO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 148/2010 ISBM
Julio 2011	\$86,200.00	\$26,832.27	0.00	\$182.49	\$26,649.78	2.58%
Agosto 2011	\$86,200.00	\$17,697.21	0.00	\$40.76	\$17,656.45	1.71%
TOTALES		\$44,529.48	\$0.00	\$223.25	\$44,306.23	4.29%

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,306.23)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
- Para determinar la base legal para efectuar el pago de los sobregiros solicitados, se revisó el Contrato No. 248/2011-SBM, determinando que la Cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO, literalmente establece: "Prevía autorización escrita del ISBM, la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sociedad Contratista podrá utilizar economías de meses anteriores, para cubrir demandas superiores a las programadas mensualmente, sin exceder el monto máximo total contratado y Cláusula VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES, literal D) “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente durante la ejecución del presente contrato, y el pago de los mismos podrá cancelarse según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM...”, determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Inversiones Medicas de Oriente, S.A, de C.V., a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula VIII) literal D) del Contrato No. 248/2011-ISBM.

Con la presente solicitud de incremento del monto se estaría autorizando un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,306.23)**, equivalente al 4.29% del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 83-A de LACAP, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud, y la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, Cláusulas IV) y VIII) literal "D" y XVIII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,306.23) IVA INCLUIDO**, a favor del **Hospital Inversiones Medicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de julio y agosto de 2011, en virtud del Contrato No. 248/2011-ISBM;siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓNSETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,078,706.23) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas IV) y VIII) literal "D" y XVIII) del Contrato No. 248/2011-ISBM, y lo dispuesto en los Artículos 84 y 5 LACAP; Artículos 1416, 1417, 1431,1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,306.23), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Hospital Inversiones Medicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y

Departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de julio y agosto de 2011, en virtud del Contrato No. 248/2011-ISBM; siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,078,706.23), IVA INCLUIDO.**

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

Punto Trece: Audiencia con SIMEDUCO

El Director Presidente informo al Consejo Directivo que en vista de la audiencia solicitada por la Organización Sindical SIMEDUCO, se procederá en estos momentos a pasar a la sala de reuniones a los representantes de dicho sindicato, presentando para tal efecto la siguiente agenda: 1) Saludo, 2) Postura de SIMEDUCO ante la problemática de los servicios prestados por el ISBM a nivel nacional: a) Policlínicos con poco personal, b) Insuficiente abastecimiento de medicinas por falta de fondos. b) Doctores examinando a pacientes con tiempo limitado. c) Falta de atención de pediatras en los policlínicos. d) En los hospitales son atendidos en lugares no apropiados y no reúnen las condiciones de higiene. e) Personal no comprometido con su trabajo (policlínicos). f) en los hospitales no hay doctor de turno por las noches. 3) Casos denunciados.

Durante la audiencia, se dio oportunidad para que los representantes de SIMEDUCO ampliaran sus participaciones y al finalizar sus intervenciones, el profesor Coto les explicó varias problemáticas que se tienen que ir solventando en el día a día, que deben tomar en cuenta que de acuerdo a la Ley del ISBM, en su artículo ochenta y tres, la incorporación de los docentes de SIMEDUCO se previó gradual. También les explicó que el proyecto del presupuesto institucional para el próximo ejercicio 2012, por mandato de ley debe prepararse y aprobarse dentro del primer semestre de cada año y que el mismo debe remitirse al MINED, conforme a lo determinado por la ley, a más tardar el treinta de junio de cada año. También el Director Presidente les expuso el proyecto implementado a partir de este año referente a los establecimientos propios de salud que son los POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS Y BOTIQUINES MAGISTERIALES. Les reiteró la disponibilidad de la institución de ir mejorando gradualmente los servicios de salud a los que tienen derecho los afiliados y afiliadas del ISBM.

Agotadas las participaciones, se les reiteró por parte de Directores y Directoras presentes la buena disposición para mejorar la atención y cobertura, pero que deben tener presentes que ningún cambio se da de la noche a la mañana sino que es un proceso en el que se van logrando metas de corto, mediano y largo plazo. Por su parte, los representantes del Sindicato expusieron que permanecerán velando porque las cosas se hagan como deben hacerse en beneficio del gremio magisterial. Acto seguido se despidieron agradeciendo la audiencia concedida.

A continuación el Directorio valoró como buena experiencia haber tenido este contacto directo con ese sector del Magisterio y que como Consejo siempre estarán dispuestos a escuchar lo que los maestros tengan que expresar para mejorar los servicios cada vez más.

Punto Catorce: Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

14.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NUMERO CIENTO TRECE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día once de agosto de dos mil once, el Consejo Directivo en el **PUNTO DOCE**, acuerda: VI) Aprobar la contratación de un (1) candidato, en el cargo nominal de **Médico Especialista**, realizando las funciones de **Médico Ortopeda y Traumatólogo**, a partir del quince de agosto de dos mil once por el sistema de **Contrato**.
2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 376/2011, el ISBM contrató al doctor Marlon Alberto Zeledón Martínez a partir del 15 de agosto de 2011, para brindar servicios en el Policlínico ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, como **Médico Especialista** realizando funciones de **Médico Ortopeda y**

Traumatólogo, asignado al Policlínico de San Salvador.

3. Que el doctor **Marlon Alberto Zeledón Martínez**, con nota de fecha 30 de septiembre de dos mil once, comunica su renuncia irrevocable la cual será efectiva a partir del 01 de octubre del presente año, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico ubicado en el municipio de San Salvador, del departamento de San Salvador.
4. Según Memorándum recibido en fecha 05 de octubre de 2011, el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Subgerente de Supervisión y Control, comunica al Departamento de Recursos Humanos, que dicha subgerencia recibió nota sobre la renuncia irrevocable del Dr. **Marlon Alberto Zeledón Martínez**, quien labora como **Médico Especialista** en el Policlínico ubicado en el municipio de San Salvador, del departamento de San Salvador, haciéndose efectiva a partir del 01 de octubre del corriente año, anexando la renuncia.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22 de la Ley del ISBM y al Art. 20 de Reglamento Interno de Trabajo, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, del doctor **Marlon Alberto Zeledón Martínez**, con cargo nominal de **Médico Especialista** con funciones de **Médico Ortopeda y Traumatólogo**, dejando la plaza vacante a partir del 01 de octubre de 2011 en el Policlínico ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Especialista** con funciones de **Médico Ortopeda y Traumatólogo** en el Policlínico de San Salvador.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia Administrativa; con base en

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo dispuesto en el Artículo 54 del Código de Trabajo, Artículo 22 de la Ley del ISBM y Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** del doctor **MARLON ALBERTO ZELEDÓN MARTÍNEZ**, la cual surte efectos a partir del **uno de octubre de dos mil once**, al cargo nominal de Médico Especialista con funciones de Médico Ortopeda y Traumatólogo, dejando la plaza vacante a partir de esa fecha, en el Policlínico Magisterial del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; dándose por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad para el ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa la continuidad de los trámites relacionados con la terminación del contrato y otros efectos consecuentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección del personal para la contratación en la plaza vacante generada por la renuncia del doctor Zeledón Martínez.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

14.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEIS (6) CANDIDATOS EN PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE SERVICIOS.**

ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de dar continuidad a la contratación para las plazas de Auxiliar de Servicios y tomando en cuenta, la necesidad de contar con el personal que realice permanentemente dichas actividades en los Consultorios Magisteriales ubicados en el municipio de Jucuapa, departamento de Usulután; municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador y en los Policlínicos Magisteriales ubicados en el municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango y en el municipio de La Unión, departamento de La Unión.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Adicionalmente, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, en vista al incremento en la población docente que diariamente se atiende en dicho policlínico, se requiere de otra persona que ayude en las actividades de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

2. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes que cumplen con el perfil de Asistente de Apoyo Administrativo, para realizar funciones de Auxiliar de Servicio, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011.

3. Tomando en cuenta, que los aspirantes poseen los conocimientos y habilidades para realizar las actividades en sus cargos, sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza, habiéndose evaluado a la vez, otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; a consideración de la Gerencia Administrativa, se propone para la contratación en seis (6) plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios, a los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base a lo establecido en el Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación, de seis (6) plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario:2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares (US\$330.00)**; a partir del día 10 de octubre de 2011, dependiendo dichas plazas directamente del Técnico Administrador, bajo la Estructura Jerárquica de la Gerencia Administrativa, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL:

AUXILIAR DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO:

LA LIBERTAD

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	OFELIA ANABELL REYNA HERNÁNDEZ	

2	#####	CIUDAD ARCE
3	#####	

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	STEFANY CAROLINA GONZÁLEZ ESQUIVEL	TONACATEPEQUE
2	#####	
3	#####	

DEPARTAMENTO: CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	NERIS ADOLFO AYALA	CHALATENANGO
2	#####	
3	#####	

DEPARTAMENTO: USULUTÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	MIRIAM ELIZABETH ROMERO MARROQUÍN	JUCUAPA
2	#####	
3	#####	

DEPARTAMENTO: SAN MIGUEL

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	NOÉ JOEL LÓPEZ FLORES	SAN MIGUEL
2	#####	
3	#####	

DEPARTAMENTO: LA UNIÓN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	LUIS MIGUEL ÁVALOS GÓMEZ	LA UNIÓN
2	#####	
3	#####	

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de seis (6) plazas nominales de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios** en el lugar correspondiente, para convocar a los candidatos a partir del día 10 de octubre de 2011.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en los Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de los seis candidatos propuestos como primera opción, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día diez de octubre de dos mil once, para diferentes establecimientos de salud del ISBM, cada plaza con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América(US\$ 330.00)**; por el sistema de **Contrato**, con bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plazas que dependen del respectivo Técnico Administrador con cargo funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, aprobadas conforme al detalle del cuadro siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	OFELIA ANABELL REYNA HERNÁNDEZ	CIUDAD ARCE

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	STEFANY CAROLINA GONZÁLEZ ESQUIVEL	TONACATEPEQUE

DEPARTAMENTO: CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	NERIS ADOLFO AYALA	CHALATENANGO

DEPARTAMENTO: USULUTÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	MIRIAM ELIZABETH ROMERO MARROQUÍN	JUCUAPA

DEPARTAMENTO:

SAN MIGUEL

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	NOÉ JOEL LÓPEZ FLORES	SAN MIGUEL

DEPARTAMENTO:

LA UNIÓN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	LUIS MIGUEL ÁVALOS GÓMEZ	LA UNIÓN

Los contratos deben considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio, facultándose para ello al Director Presidente y al Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

14.3 **SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE DOS (2) PLAZAS CON CARGO NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL, CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.**

ANTECEDENTES:

1. Según Memorandum de fecha 4 de octubre de 2011, la Subgerencia de Supervisión y Control con visto bueno de la Gerencia de Salud, hacen del conocimiento la necesidad de contratación de recurso humano del área de salud, el cual se hace necesario para cubrir el incremento de la demanda de servicios de salud de la población usuaria del ISBM, procurando la mejora continua en la atención de los pacientes, entre los que se encuentran: médicos magisteriales, uno (1) para realizar funciones en el Policlínico Ubicado en el municipio de Usulután del departamento de Usulután; y, uno (1) en el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de San Miguel, del departamento de San Miguel, entre otros; por lo cual solicitan someter a consideración dicha contratación para ser ubicados en base a las necesidades institucionales a partir del 10 de octubre del presente año.

2. De la base de datos de aspirantes, se seleccionó a médicos que cumplan con el perfil requerido para la plaza de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud, verificando que residan en el departamento donde prestarán sus servicios, que sus pretensiones salariales se encuentren dentro del rango establecido para la plaza, su interés de formar parte de la institución y la incorporación inmediatamente en el puesto de trabajo; considerando entre otros, a los doctores **Jonatán Leonel Guevara Zelaya** para aplicar a la plaza en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Usulután, del Departamento de Usulután; y, **Glenda Carolina Guzmán Rubio** para aplicar a la plaza en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de San Miguel, del Departamento de San Miguel. Luego de revisar los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento y evaluación psicológica; y posteriormente, de haber consultado la disposición de los doctores en realizar las actividades de Médico Magisterial en el lugar antes mencionado. La Gerencia de Salud considera pertinente la contratación de los candidatos, como única opción, para aplicar a la plaza de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria en Salud.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud y a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base a los resultados obtenidos y al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la contratación de los candidatos** propuestos, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día 10 de octubre de dos mil once, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de **Un Mil Cien Dólares 00/100 (US\$1,100.00)**. Según el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:	MÉDICO MAGISTERIAL
CARGO FUNCIONAL:	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
DEPARTAMENTO:	USULUTÁN

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DEPARTAMENTO:

USULUTÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	JONATAN LEONEL GUEVARA ZELAYA	USULUTÁN

DEPARTAMENTO:

SAN MIGUEL

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	GLENDA CAROLINA GUZMÁN RUBIO	SAN MIGUEL

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos. Los respectivos contratos deberán considerar la posibilidad de laborar en horario y jornadas extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, facultándose al Gerente de Salud y al Director Presidente para coordinar y realizar lo necesario, con el apoyo del Departamento ya mencionado.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Quince: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente en seguimiento a la gestión de inmuebles procedió a informar que se recibió nota de la señora Morena del Carmen Flamenco, propietaria del inmueble en el que se encuentra el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce, en la que notifica que a partir del próximo año se incrementará la cantidad de cien dólares en el alquiler mensual, por lo que el monto en concepto de arrendamiento será la suma de trescientos noventa y cinco dólares, I.V.A. incluido.

Asimismo, informo que se recibió nota del ingeniero Miguel Ángel Archila Larín por medio de la cual se oferta para arrendamiento un inmueble ubicado en la Segunda Calle Poniente Número tres-cuatro, Barrio El Centro, Sonsonate, por la cantidad de un mil doscientos dólares más I.V.A.

Por otra parte se recibió oferta de arrendamiento de inmueble, por parte del señor José de la Paz Velásquez Villatoro en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocidas las ofertas, el Directorio consideró que en el caso de Ciudad Arce, no se podría continuar por lo que el contrato terminaría el treinta y uno de diciembre de este año, pero que podría encomendársele el seguimiento a la Subgerencia de Planificación y buscar otro inmueble y presentar propuestas al Directorio. En cuanto a la oferta del ingeniero Archila, es de darla por recibida y autorizar al profesor Coto para que haga gestiones e informe posteriormente los resultados y, de ser viable, una propuesta para decisión de este Consejo. En referencia a la oferta del señor Velásquez, es de considerar y estiman que puede aprobarse para el funcionamiento del establecimiento de salud en Santa Rosa de Lima. También habrá que encomendarse acciones administrativas de seguimiento a la Unidad Jurídica, Gerencia Administrativa y otras dependencias. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos en diferentes zonas del país; y, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA** relacionada con la **gestión de inmuebles**, conforme al detalle siguiente:
 - a) Nota de fecha tres de octubre del presente año, de la señora **Morena del Carmen Flamenco**, propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, mediante la cual informa de incremento al alquiler mensual a partir del próximo contrato, que se ubicaría en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$395.05); y
 - b) Nota de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once, referente a la oferta de arrendamiento de inmueble situado sobre la Segunda Calle Poniente, Número Tres-Cuatro, Barrio El Centro, Sonsonate, con propuesta de alquiler mensual de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00), suscrita por el ingeniero **Miguel Ángel Archila Larín**.
- II. **NO PRORROGAR el contrato vigente**, cuyo plazo finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil once, **ni suscribir nuevo contrato** para el año 2012, con la señora **Morena del Carmen Flamenco**, para el arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en vista de que el mismo no responde efectivamente a las necesidades institucionales para brindar adecuadamente los servicios de salud a la comunidad usuaria de ese lugar y sectores aledaños, y además, en vista del incremento del precio informado por la arrendante.

- III. **Encomendar** a la Unidad Jurídica, realice la oportuna notificación de la decisión tomada por este Consejo Directivo a la señora **Morena del Carmen Flamenco**.
- IV. **Encomendar** a la Subgerencia de Planificación brindar apoyo en la identificación y presentación de propuestas de inmueble para la reubicación del Consultorio Magisterial en Ciudad Arce, La Libertad, para suscribir nuevo contrato para que el Consultorio de Ciudad Arce funcione en nuevo local a partir de enero de dos mil doce.
- V. **Encomendar** al Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en coordinación con la Gerencia Administrativa, organizar las actividades necesarias y oportunas con sus respectivos personales para el traslado del Consultorio Magisterial de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a fin de que no se generen mayores inconvenientes a los usuarios y usuarias de ese Consultorio con motivo de este traslado.
- VI. **Autorizar** al Director Presidente para firmar cualquier documentación relacionada con la finalización del arrendamiento actual del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial en Ciudad Arce, La Libertad.
- VII. **FACULTAR** al Director Presidente para dar seguimiento a la oferta de arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Sonsonate, a fin de negociar mejores condiciones contractuales con el ofertante, debiendo informar al Directorio el resultado y propuesta para la toma de la decisión correspondiente.
- VIII. **NO PRORROGAR el contrato vigente**, cuyo plazo finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil onces, **ni suscribir nuevo contrato** para el año 2012, con la señora **Francisca Escobar Viuda de Núñez**, para el arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, debido a que se requiere de otro inmueble que permita brindar, de mejor forma, los servicios de salud a la comunidad usuaria en ese lugar.
- IX. **APROBAR EL ARRENDAMIENTO** del inmueble situado en Avenida Fernando Benítez, contiguo al Centro Escolar "Las Delicias", Barrio Las Delicias, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del ISBM situado en esa ciudad, por el plazo de **DOCE MESES**, prorrogable, desde el **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, ambas fechas inclusive, con un canon mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,800.00) IVA INCLUIDO**; autorizando al Director Presidente para comunicarle esta decisión al ofertante, señor **José de La Paz Velásquez Villatoro**, así como también para solicitarle su autorización para el ingreso al inmueble de personal del ISBM a partir del 16 de diciembre de 2011 con el fin de realizar

adecuaciones internas para adaptar el inmueble a la funcionalidad del establecimiento de salud, así como para efectuar el traslado gradual del mobiliario y equipo, en vista de que por tratarse de servicios de salud que el Instituto brinda de forma permanente, se requiere que el Policlínico no suspenda sus actividades durante el fin de este año y el inicio del próximo.

X. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones siguientes:

a) Notificar oportunamente ala arrendante, señora **Francisca Escobar Viuda de Núñez**, o a través de su **Apoderado General Administrativo**, señor #####, que para el próximo año no se contratará el arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial en Santa Rosa de Lima, **situado en Barrio La Esperanza, de esa ciudad, por lo que el plazo del contrato vigente finaliza el treinta y uno de diciembre de este año.**

b) Informará al señor **José de La Paz Velásquez Villatoro**, que para la formalización del contrato de arrendamiento, el cual no es posible suscribir sin que antes se haya aprobado el Presupuesto general de la nación para 2012, será necesario presentar por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del alquiler mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.

XI. Encomendar a la Gerencia Administrativa y a la Unidad Jurídica, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites antes mencionados, conforme a las disposiciones aplicables, especialmente en lo concerniente a la conformación y actualización de los respectivos expedientes de arrendamientos.

XII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

Punto Dieciséis: Varios

16.1 Informe de Presidencia

El Director Presidente informó de las actividades realizadas para este período, además de hacer del conocimiento del Directorio la realización de la Tercera Jornada de la Campaña contra el Dengue a nivel nacional, que se celebrará del veintiocho al treinta de octubre de dos mil once, por parte de la Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD), incorporándose el Instituto todo el mes de octubre para fortalecer la prevención, capacitación, educación, búsqueda de febriles agudos, tratamiento y diagnóstico oportuno contra el dengue clásico y hemorrágico.

Por otra parte informó sobre la nota presentada por el docente Luis Alonso Gutiérrez Lazo en el que expone al Consejo Directivo queja ante el servicio brindado por el proveedor Hospital San Rafael y el Policlínico Magisterial de Santa Tecla.

En vista de lo anterior, de conformidad a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: I) Dar** por recibido el informe de la Presidencia. **II) Darse** por informados de la Tercera Jornada de la Campaña contra el Dengue a nivel nacional. **III) Dar** por recibida la nota de fecha cinco de octubre de dos mil once, suscrita por el docente Luis Alonso Gutiérrez Lazo y trasladarla para su seguimiento a la Gerencia de Salud.

16.2 Entrega de Informe de la Gerencia Administrativa sobre Prestaciones y Beneficios.

Acto seguido, el Director Presidente entregó al Consejo Directivo un cuadro referente al informe del Departamento de Prestaciones presentado por la Gerencia Administrativa, a través del cual se reporta sobre las prestaciones y beneficios que el Instituto ha otorgado a docentes y miembros de su grupo familiar, durante el período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil once.

En virtud de ello, con base a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **acuerda: I) Dar** por recibido el informe del Departamento de Prestaciones

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentado por la Gerencia Administrativa del período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil once; y II) Archivar un ejemplar del informe en los anexos de esta Acta.

16.3 Entrega de Informe Sobre Inversiones.

El Director Presidente entregó al Consejo Directivo el Informe elaborado con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, UFI, sobre las Inversiones Financieras del ISBM al treinta de septiembre de dos mil once.

Por lo anterior, con fundamento a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: I)** Dar por recibido el informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al treinta de septiembre de dos mil once, y II) Archivar un ejemplar del informe en los anexos de esta Acta.

16.4 Entrega de Informe de la Gerencia Administrativa sobre cambios en la Programación de los Actos de Rendición de Cuentas con el personal del instituto

El Director Presidente informó al Directorio sobre la modificación de la programación de las fechas para la realización de los eventos de rendición de cuentas, dirigidos a todo el personal del ISBM, quedan la programación de la siguiente forma: la primera, el **domingo dos de octubre** de dos mil once, en el Centro Obrero el Refugio, Chalatenango, para el personal de la Zona Central y Paracentral; la segunda, el **domingo nueve de octubre** de dos mil once, en el Centro Obrero El Tamarindo, La Unión, para el personal de la Zona de Oriente; y la tercera, el **domingo dieciséis de octubre** de dos mil once, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, para el personal de la Zona de Occidente, por lo que la Gerencia Administrativa solicita la ratificación de la programación antes relacionada.

Por lo anterior, con fundamento a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Ratificar la programación presentada por la Gerencia Administrativa para la realización de los eventos de Rendición de Cuentas del personal del ISBM.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en que la próxima sesión que será de tipo extraordinario ya que hay varios temas que solucionar, se celebre el día **jueves trece de octubre** del año en curso, a partir de las nueve

horas, en esta misma sala, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**